



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Efectos de la designación repetitiva de árbitros en el principio de
independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado peruano, 2023**

TESIS

Para optar el título profesional de abogada

AUTORA

Chavez Sierra, Kimberly Imelda Kristell (0009-0005-6892-2225)

ASESOR

Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (0000-0003-4644-5008)

Lima – Perú

2024

Metadatos Complementarios

Datos de autor

Chavez Sierra, Kimberly Imelda Kristell

DNI: 72255971

Datos de asesor

Neyra Villanueva, Javier Alejandrino

DNI: 10148010

Datos del jurado

JURADO 1: Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato

DNI 47582777

ORCID : 0000-0001-8621-3717

JURADO 2: Neyra Villanueva, Javier Alejandrino

DNI 41440286

ORCID: 0000-0003-4644-5008

JURADO 3: Huarag Guerrero, Enrico Marcel

DNI; 10148010

ORCID: 0000-0001-9985-5313

JURADO 4: Hernandez Gamarra, Juan Carlos

DNI: 44952336

ORCID: 0000-0003-2879-8053

JURADO 5: Velarde Lopez, Leonidas Martin

DNI: 07349038

ORCID: 0000-0001-9269-2726

Datos de la investigación

Campo del conocimiento OCDE: **5.05.00**

Código del Programa: **421056**

DECLARACION JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Kimberly Imelda Kristell Chavez Sierra, con código de estudiante N°201520573, con domicilio en Los Incas Mz.A-1 Lote 19, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, en mi condición de bachiller de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política declaro bajo juramento que:

La presente tesis titulada “EFECTOS DE LA DESIGNACION REPETITIVA DE ÁRBITROS EN EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD EN LOS ARBITRAJES DEL ESTADO PERUANO, 2023” es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente Javier Neyra y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier otra persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; la cual ha sido sometida al anti plagio Turnitin y tiene el 17 % de similitud final

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet. Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 06 de mayo de 2024.



KIMBERLY IMELDA KRISTELL CHAVEZ SIERRA- DNI N°72255971



Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author: Kimberly Imelda Chavez Sierra
Assignment title: TESIS DERECHO
Submission title: Efectos de la designación repetitiva de árbitros en el princip...
File name: TESIS_KIMBERLY_22.01.2024_-_Lev_de_obs_2_1.docx
File size: 308.88K
Page count: 71
Word count: 21,544
Character count: 123,364
Submission date: 02-May-2024 12:23PM (UTC-0500)
Submission ID: 2358272445



Copyright 2024 Turnitin. All rights reserved.

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHEA ARANA

Efectos de la designación repetitiva de árbitros en el principio de independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado peruano, 2023

ORIGINALITY REPORT

17% SIMILARITY INDEX	17% INTERNET SOURCES	3% PUBLICATIONS	2% STUDENT PAPERS
--------------------------------	--------------------------------	---------------------------	-----------------------------

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net Internet Source	3%
2	repositorio.urp.edu.pe Internet Source	2%
3	revistas.up.edu.pe Internet Source	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1%
5	cybertesis.unmsm.edu.pe Internet Source	1%
6	castillofreyre.com Internet Source	1%
7	apirepositorio.unh.edu.pe Internet Source	<1%
8	riaa.uaem.mx Internet Source	<1%

www.cadernosdedereitoactual.es



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHEA ARANA

9	Internet Source	<1 %
10	repositorio.upci.edu.pe Internet Source	<1 %
11	sotoarbitration.com Internet Source	<1 %
12	repositorio.uasb.edu.ec Internet Source	<1 %
13	www.plmj.com Internet Source	<1 %
14	repositorio.uam.es Internet Source	<1 %
15	zoboko.com Internet Source	<1 %
16	repositorio.comillas.edu Internet Source	<1 %
17	Submitted to Universidad Internacional del Ecuador Student Paper	<1 %
18	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Student Paper	<1 %
19	www.mapfre.com Internet Source	<1 %


 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
 UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS
 GERARDO MANUEL INDACOCHEA ARANA

20	repositorio.unheval.edu.pe Internet Source	<1 %
21	www.timetost.com Internet Source	<1 %
22	todorespondio.es Internet Source	<1 %
23	www.coursehero.com Internet Source	<1 %
24	kipdf.com Internet Source	<1 %
25	pdfcoffee.com Internet Source	<1 %
26	www.arbitrajeccl.com.pe Internet Source	<1 %
27	dspace.unitru.edu.pe Internet Source	<1 %
28	1library.co Internet Source	<1 %
29	repositorio.uwiener.edu.pe Internet Source	<1 %
30	perso.univ-lyon2.fr Internet Source	<1 %
31	www.camaradirecta.com Internet Source	<1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHA ARANA

32	www.dspace.uce.edu.ec Internet Source	<1 %
33	www.scribd.com Internet Source	<1 %
34	semillero derecho procesal.udp.cl Internet Source	<1 %
35	lpderecho.pe Internet Source	<1 %
36	www.ilo.org Internet Source	<1 %
37	"Relación entre el Código Orgánico General de Procesos y el procedimiento arbitral", Revista Ecuatoriana de Arbitraje, 2015 Publication	<1 %
38	www.leyes.congreso.gob.pe Internet Source	<1 %
39	hugepdf.com Internet Source	<1 %
40	Submitted to utn Student Paper	<1 %
41	eprints.ucm.es Internet Source	<1 %
42	renati.sunedu.gob.pe Internet Source	<1 %

43	textos.pucp.edu.pe Internet Source	<1 %
44	www.uncitral.org Internet Source	<1 %
45	bdigital.uexternado.edu.co Internet Source	<1 %
46	tesis.pucp.edu.pe Internet Source	<1 %
47	repositorio.utesup.edu.pe Internet Source	<1 %
48	www.clubensayos.com Internet Source	<1 %
49	www.theibfr.com Internet Source	<1 %
50	core.ac.uk Internet Source	<1 %
51	repositorio.lamolina.edu.pe Internet Source	<1 %
52	repositorio.unac.edu.pe Internet Source	<1 %
53	repositorio.upt.edu.pe Internet Source	<1 %
54	www.researchgate.net Internet Source	<1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHEA ARANA

55	es.slideshare.net Internet Source	<1 %
56	repositorio.ute.edu.ec Internet Source	<1 %
57	revistas.ulima.edu.pe Internet Source	<1 %
58	repositorio.unsaac.edu.pe Internet Source	<1 %
59	repositorioacademico.upc.edu.pe Internet Source	<1 %
60	www.brig.com.pa Internet Source	<1 %
61	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 9 (1993)", Brill, 1996 Publication	<1 %
62	socifobc.blogspot.com Internet Source	<1 %
63	upc.aws.openrepository.com Internet Source	<1 %
64	www.slideshare.net Internet Source	<1 %

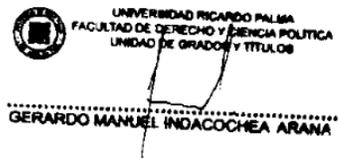


UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHEA ARANA

Exclude quotes
Exclude bibliography

Exclude matches 412 words



DEDICATORIA

A mis padres por enseñarme a nunca desistir y siempre luchar por mis metas. A mi hermano Jhosseph por su gran amor y apoyo incondicional. A Nairobi por su compañía en las madrugadas de estudio.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por apoyarme en este sueño,
a mis profesores y a mis mentores.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	xiv
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	xv
ÍNDICE DE TABLAS.....	xvii
RESUMEN.....	xviii
ABSTRACT.....	xix
INTRODUCCIÓN.....	20
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	22
1.1. Descripción del problema.....	22
1.2. Formulación del problema.....	24
1.2.1. Problema general.....	24
1.2.2. Problemas específicos.....	24
1.3. Importancia del estudio.....	24
1.4. Justificación del estudio.....	25
1.5. Objetivos.....	26
1.5.1. Objetivo general.....	26
1.5.2. Objetivos específicos.....	26
1.6. Viabilidad y limitaciones de la investigación.....	26
CAPITULO II. ANTECEDENTES.....	27
2.1. Antecedentes internacionales.....	27
2.2. Antecedentes nacionales.....	29
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO.....	31
3.1. Evolución histórica del arbitraje.....	31
3.2 Naturaleza jurídica del arbitraje.....	33
3.3. La constitucionalidad del Arbitraje.....	34
3.4. Las obligaciones y derechos del arbitro.....	34
3.7. Los principios en el Arbitraje.....	36
3.7.1. El principio de imparcialidad.....	36
3.7.2. El principio de independencia.....	37

3.8. Recusación de árbitros	38
3.9. El arbitraje en el Perú.....	40
3.10. La designación repetitiva de los árbitros	41
3.11. Desarrollo del arbitraje en otros países.....	44
3.12. Reglas internacionales de arbitraje	46
3.13. Definición de términos básicos.....	47
CAPITULO IV: METODOLOGIA	49
4.1. Tipo y diseño de investigación	49
4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
4.3. Procedimientos para la recolección de datos	50
4.4. Población de estudio	50
4.5. Diseño muestral	51
4.6. Método de análisis de datos	51
4.7. Aspectos éticos	51
CAPITULO V: ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	52
CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	65
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Participantes en la entrevista	52
Tabla 2. Transgresión a los principios de independencia e imparcialidad	52
Tabla 3. Estándares en la selección de árbitros	54
Tabla 4. Mecanismos que evitan la vulneración de la independencia e imparcialidad	56
Tabla 5. Función de las instituciones arbitrales en la selección de árbitros	57
Tabla 6. Factores que determinan la reelección de los árbitros.....	59
Tabla 7. Mitigación del favoritismo hacia una de las partes en los procesos arbitrales	60
Tabla 8. Consecuencias legales y éticas en la designación repetitiva de árbitros	62
Tabla 9. Instituciones nacionales e internaciones y el código de ética de los árbitros	63

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es analizar los efectos que conlleva la designación repetitiva de árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado Peruano para el año 2023. En cuanto al aspecto metodológico, se trata de una investigación desde un enfoque cualitativo, con un diseño de teoría fundamentada cuyo instrumento de recolección de datos ha sido la guía de entrevista. Esta guía ha sido aplicada a través de la técnica de entrevista a expertos en la materia. Los hallazgos determinan que en los procesos de arbitraje existe una falencia al momento de la designación de árbitros en los procesos que conciernen al Estado Peruano en sus diferentes estamentos, como el gobierno central, regional y local. En estos casos, se evidencia la infiltración de mecanismos de corrupción que desde sus diferentes modalidades permea la correcta administración de justicia en el fuero arbitral. Se concluye que es importante poner en consideración los estándares jurídicos y éticos, así como los mecanismos y factores de selección de árbitros, a fin de evitar algún tipo de parcialización y favorecimiento a alguna de las partes. Esta situación podría ser gravemente perjudicial para los justiciables.

Palabras clave: designación de árbitros, designación repetitiva, independencia arbitral, imparcialidad arbitral, laudo arbitral

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the effects of the repetitive appointment of arbitrators in light of the principle of independence and impartiality in the arbitrations of the Peruvian State for the year 2023. Regarding the methodological aspect, it is an investigation from a qualitative approach. With a grounded theory design whose data collection instrument was the interview guide. This guide has been applied through the interview technique with experts in the field. The findings determine that in arbitration processes there is a flaw at the time of appointing arbitrators in processes that concern the Peruvian State in its different levels, such as the central, regional and local government. In these cases, the infiltration of corruption mechanisms is evident, which in its different modalities permeates the correct administration of justice in the arbitration forum. It is concluded that it is important to take into consideration the legal and ethical standards, as well as the mechanisms and factors for selecting arbitrators, in order to avoid any type of bias and favoring any of the parties. This situation could be seriously detrimental to the defendants.

Keywords: appointment of arbitrators, repetitive appointment, arbitral independence, arbitral impartiality, arbitral award

INTRODUCCIÓN

La base de un proceso arbitral justo y equitativo yace en la independencia e imparcialidad de los árbitros, una combinación esencial que garantiza la confianza en la administración de justicia y la equidad en las decisiones. Estos principios no son simplemente requisitos formales, sino la columna vertebral que sostiene la credibilidad y la eficacia de este mecanismo de resolución de disputas. La independencia de los árbitros es la garantía de que están libres de influencias externas que puedan sesgar su juicio. Es la certeza de que no están subyugados a presiones, ya sean de las partes involucradas o de terceros interesados. Esta independencia les permite evaluar los hechos, interpretar la ley y emitir un laudo con autonomía, fundamentado en su criterio y conocimientos jurídicos.

La imparcialidad, por su parte, refleja la equidad y neutralidad en el tratamiento de las partes en conflicto. Es el compromiso de los árbitros de no favorecer a una parte sobre la otra, de escuchar y considerar todas las argumentaciones y pruebas presentadas de manera justa y equitativa. La imparcialidad implica que los árbitros no deben tener ningún interés directo o indirecto en el resultado del caso y deben abstenerse de cualquier relación que pueda socavar su objetividad. Estos principios son esenciales para inspirar confianza en las partes involucradas en el proceso arbitral. Cuando las partes perciben que los árbitros son independientes e imparciales, están más dispuestas a participar plenamente, proporcionar evidencia y aceptar el resultado del arbitraje. Esto, a su vez, contribuye a una resolución más efectiva y eficiente de la disputa.

La confianza en el arbitraje como un medio justo y equitativo para resolver controversias es vital para fomentar la inversión, el comercio y el desarrollo económico. La credibilidad del sistema arbitral se traduce en una mayor aceptación de su uso y en la promoción de una cultura de resolución pacífica de disputas. Por ende, preservar y fomentar la independencia e imparcialidad de los árbitros es no solo un imperativo ético, sino también un pilar esencial para el funcionamiento exitoso y confiable del arbitraje como sistema de justicia.

Sin embargo, en el Perú se evidencia muchas veces la vulneración de los principios de independencia e imparcialidad en los procesos arbitrales. Este hecho toma la forma de una práctica arraigada, la designación repetitiva de árbitros, que amenaza con socavar la esencia

misma de la justicia que estos procesos buscan asegurar. El arbitraje, concebido como una vía ágil y eficaz para resolver las disputas derivadas de contratos y convenios suscritos por el Estado peruano, debería representar un faro de equidad, un refugio donde se ponderen argumentos sin prejuicios y donde la justicia emerja como una fuerza imparcial e independiente. Sin embargo, en la realidad, esta práctica de elección recurrente de árbitros se erige como un desafío a la integridad y la objetividad de estos procedimientos.

En este escenario, se plantean preguntas incisivas sobre la verdadera autonomía de los árbitros, sobre la posibilidad de que sus decisiones estén influidas por vínculos preexistentes y relaciones arraigadas. ¿Pueden estos árbitros mantener su imparcialidad cuando su designación se repite una y otra vez, creando un ambiente de familiaridad que podría influir en sus decisiones? En el contexto de contratos estatales, donde el interés público y el interés privado se entrelazan de manera intrincada, la repetición en la elección de árbitros plantea desafíos fundamentales a la transparencia y la confianza en el sistema. La confianza en la justicia arbitral se tambalea, y la necesidad de revisar y reformar este proceso de selección se vuelve imperativa.

Este es el trasfondo de una cuestión vital en el corazón del sistema de arbitraje estatal peruano: cómo garantizar que el camino hacia la resolución de controversias esté iluminado por la imparcialidad y la independencia, sin sombras de duda que oscurezcan la promesa de una justicia verdadera. Por tal razón, la presente investigación a fin de aportar una mayor comprensión, se ha dividido en seis capítulos. El Capítulo I abarca lo concerniente a la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema, objetivos, viabilidad y limitaciones del estudio. El Capítulo II está centrado en la descripción de los antecedentes nacionales e internacionales, Capítulo III, lo referente al marco teórico, desarrollo de las categorías y subcategorías; Capítulo IV, sobre el marco metodológico que implica el tipo y diseño de investigación, técnicas de recolección de datos, población, diseño muestral y aspectos éticos; el Capítulo V se aboca al análisis de los resultados y Capítulo VI a la discusión de resultados para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

A nivel internacional, la designación repetitiva de árbitros ha generado una problemática que socava el principio esencial de independencia e imparcialidad en los procesos arbitrales. A medida que el arbitraje internacional se convierte en una herramienta crucial para resolver disputas comerciales, de inversión, lucha contra la corrupción y otros conflictos globales, los efectos de esta práctica repetitiva se hacen cada vez más evidentes y preocupantes (Valenzuela y Neyra, 2021).

El principio de independencia e imparcialidad de los árbitros es la base del sistema de arbitraje internacional. Por eso, los tribunales arbitrales deben ser vistos como entidades neutrales y justas que toman decisiones imparciales basadas en las leyes y los hechos presentados por las partes involucradas. Sin embargo, la designación repetitiva de árbitros amenaza este principio de manera significativa. Pues, sucede que, en muchos casos, las mismas partes o las mismas instituciones de arbitraje seleccionan a los mismos árbitros en múltiples disputas a lo largo del tiempo. Esto conlleva a una percepción de que estos árbitros están predispuestos o tienen un interés personal en favorecer a ciertas partes, socavando así su independencia aparente. Tal percepción puede minar la confianza en el sistema de arbitraje internacional y desencadenar desafíos legales (Blanco y Osorio Iturmendi, 2013)

Además, la designación repetitiva puede llevar a la formación de estrechas relaciones entre árbitros y las partes que los eligen con regularidad. Estas relaciones pueden dar lugar a un “pensamiento de grupo” o incluso a conflictos de interés no divulgados. Los árbitros pueden sentir presiones sutiles o explícitas para emitir laudos que sean favorables a las partes que los nombran repetidamente, ya sea para asegurar futuras designaciones o simplemente para mantener una relación positiva con esas partes, mellando de esa forma la independencia de los tribunales arbitrales.

Por eso, según Bonyuet y Pérez (2020) estos efectos tienen un impacto tangible en la calidad y la integridad del arbitraje internacional. Pueden dar lugar a impugnaciones legales por falta de imparcialidad y conflictos de interés, lo que conduce a demoras y costos significativos

para las partes involucradas. Además, erosionan la confianza en el sistema y pueden llevar a que las partes busquen otros medios para resolver sus disputas. Razón por la cual, en el contexto internacional, se han implementado diversas iniciativas y reformas que incluye la promoción de listas más amplias de árbitros, la adopción de reglas que limitan la designación repetitiva y la imposición de requisitos más estrictos de divulgación de conflictos de interés. Sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas es un desafío constante.

En el contexto nacional, se yergue una problemática inquietante, cuya sombra se proyecta sobre la esencia misma de la independencia e imparcialidad: la repetitiva elección de árbitros. En los últimos años, esta práctica se ha arraigado en el tejido de los procesos arbitrales, erosionando la confianza en la justicia que este mecanismo pretende asegurar (Arméstar, 2022). En un país donde la justicia debe estar libre de injerencias, se observa un ciclo vicioso. El Decreto Legislativo N°1071 intentó erigir el arbitraje como una respuesta a las controversias legales, otorgando una vía ágil y eficaz para resolver desacuerdos entre el Estado y entidades particulares, sin embargo, en la práctica, la designación recurrente de árbitros a menudo revela una predisposición hacia ciertos actores y socava la esencia misma de la justicia imparcial.

En esta recurrente elección de árbitros, se perciben vínculos estrechos, vínculos que empañan la objetividad y la ecuanimidad esenciales para un proceso justo. Las voces de descontento resuenan, acusando de parcialidad, de desigualdad en la balanza que debe ponderar los argumentos en disputa. Se esgrime el temor, fundado o no, de que la selección repetitiva de árbitros esté teñida de intereses previamente establecidos, sesgando así la deliberación y, en última instancia, el fallo (Alarcón, 2013).

En el contexto de contratos estatales, Córdova et al. (2019) refiere que donde el interés público se entrelaza con el interés privado, la repetición en la elección de árbitros plantea cuestionamientos sobre la verdadera autonomía de estos procesos. ¿Son realmente independientes los árbitros cuando su designación se repite, generando un sentido de familiaridad y predictibilidad en las decisiones que emiten? Esta situación no solo mina la confianza en el sistema arbitral, sino que también cuestiona la integridad misma de la justicia. Por eso es imperativo revisar y reformar este proceso de selección para restablecer la confianza en el arbitraje, garantizando que el camino hacia la resolución de controversias esté

verdaderamente iluminado por la imparcialidad y la independencia, sin sombras de duda que oscurezcan la esperanza de una justicia verdadera.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué efectos conlleva la designación repetitiva de árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado Peruano, 2023

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo los mecanismos de selección de árbitros repercuten en el principio de independencia e imparcialidad en los procesos de arbitraje en el Perú?
- ¿De qué modo los factores determinantes en la selección repetitiva de árbitros inciden en el principio de independencia e imparcialidad en el Perú?
- ¿De qué forma se evidencian las consecuencias legales y éticas de la selección repetitiva de los árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en el Perú?

1.3. Importancia del estudio

El estudio sobre la designación repetitiva árbitros es importante para establecer los límites de la independencia e imparcialidad que se deben tomar en consideración en los procesos arbitrales tal como establece el D.L. 1071 y el artículo 139 inciso 1 de la Constitución Política del Perú. Como se ha indicado, el estudio de esta temática, es muy importante para la construcción de un sistema de justicia equitativo y confiable. Estas virtudes, esenciales para un correcto ejercicio del arbitraje, aseguran que la balanza de la justicia no se incline por intereses ajenos a la verdad y la equidad.

La independencia, como faro que guía a los árbitros, les confiere la libertad de discernir con imparcialidad, sin estar atados por influencias externas que puedan distorsionar su discernimiento. Este principio garantiza que sus decisiones se basen en el análisis objetivo de los hechos y la aplicación justa de la ley, no en presiones o conexiones personales. La imparcialidad, por su parte, proclama la ecuanimidad en la consideración de los argumentos de ambas partes, asegurando que el proceso se lleve a cabo sin favoritismos ni prejuicios. Los

árbitros imparciales brindan un terreno de juego equitativo para todas las voces en conflicto, permitiendo así que la verdad emerja a través de un análisis transparente y justo.

Sin embargo, la designación repetitiva de árbitros, en contraposición a estos principios, crea una vulnerabilidad en el sistema. Al reiterar la elección de los mismos árbitros en diferentes casos, se corre el riesgo de crear una relación demasiado cercana con ciertos actores, lo que podría influir en su juicio y afectar la objetividad que el proceso arbitral debe garantizar. Por eso, evitar esta práctica se vuelve imperativo para mantener la confianza en el sistema arbitral. Al ampliar el abanico de árbitros y diversificar las designaciones, se preserva la imparcialidad y se asegura que cada caso sea evaluado con una mirada fresca y libre de predisposiciones.

En última instancia, es importante el presente estudio porque busca analizar la importancia de la promoción de una rotación adecuada de los árbitros no solo como esenciales para fortalecer la integridad del arbitraje, sino que también contribuyen a consolidar la confianza en un sistema de justicia que se erige en un bastión de equidad y verdad.

1.4. Justificación del estudio

A. Justificación teórica: La justificación teórica que impulsa la presente investigación acerca de la independencia e imparcialidad en los procesos arbitrales, y aboga por la evitación de la designación repetitiva de árbitros, radica en la imperativa necesidad de sostener los cimientos de equidad y confianza en este mecanismo esencial de resolución de controversias. Si bien es cierto que existen los estándares normativos a nivel nacional e internacional sobre los mecanismos de designación de árbitros para diferentes casos, sin embargo, la designación repetitiva de los mismos amenaza los pilares de la confianza, equidad, integridad y eficacia del arbitraje al momento de solucionar los conflictos. Por tal razón, a fin de alcanzar una mayor comprensión se recurre a investigaciones precedentes que sirven de soporte para generar reflexión a fin de buscar las alternativas de solución frente a la realidad problemática planteada.

B. Justificación metodológica: Tiene justificación de este tipo porque es una investigación desde un enfoque cualitativo, de carácter interpretativo y analítico sobre la realidad problemática. Tiene un diseño que es la teoría fundamentada, instrumento de recolección de datos como es la guía de entrevista que se aplican a expertos en el tema de estudio.

C. Justificación práctica: Es importante analizar el arbitraje en las controversias derivadas de las contrataciones del Estado porque es un tema directamente vinculado a la administración de justicia. Por lo tanto, es relevante que se administre de forma eficiente y oportuna, optimizando recursos y tiempo. La importancia de este trabajo de investigación radica en que, a través de los laudos arbitrales que se emitan, se establece el destino de muchos de los recursos estatales. Es así que, como consecuencia de la emisión de estos laudos, el Estado peruano desembolsa millonarias sumas de dinero a favor de contratistas.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Analizar los efectos que conlleva la designación repetitiva de árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado Peruano, 2023

1.5.2. Objetivos específicos

- Describir el modo en que los mecanismos de selección de árbitros repercuten en el principio de independencia e imparcialidad en los procesos de arbitraje en el Perú.
- Analizar el modo en que los factores determinantes en la selección repetitiva de árbitros inciden en el principio de independencia e imparcialidad en el Perú.
- Conocer la forma en se evidencian las consecuencias legales y éticas de la selección repetitiva de los árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en el Perú.

1.6. Viabilidad y limitaciones de la investigación

En términos de viabilidad, la investigación se encuentra respaldada por el acceso a un vasto acervo de información. Las leyes, los precedentes, las experiencias previas y las opiniones de expertos ofrecen un sólido cimiento para construir conocimiento. La colaboración activa de profesionales del campo y su experiencia práctica amplifican la solidez de la investigación. Asimismo, la adopción de metodologías robustas, que incluyen análisis detallados de casos, entrevistas a partes interesadas y revisión exhaustiva de la literatura existente, brinda un camino viable hacia la adquisición de hallazgos significativos.

Sin embargo, en medio de esta prometedora investigación, se erigen limitaciones ineludibles. La ausencia de datos completos y detallados sobre las designaciones de árbitros es un obstáculo. La imparcialidad y la independencia son conceptos sutiles, difícilmente cuantificables y, por ende, pueden desafiar la obtención de mediciones precisas. Además, existe la complejidad de identificar una relación directa entre la repetición en la designación de árbitros y la falta de imparcialidad; múltiples factores y variables intervienen en un proceso arbitral, lo que complica la atribución de causas y efectos.

En suma, la investigación sobre la independencia e imparcialidad en los procesos arbitrales y la necesidad de evitar la designación repetitiva de árbitros presenta un camino viable, pero no exento de desafíos. Superar estas limitaciones requiere un enfoque cuidadoso, metodologías rigurosas y una consideración profunda de los contextos y factores subyacentes. Solo así se puede avanzar hacia la creación de un sistema de arbitraje más equitativo y justo, que encarne la esencia misma de la justicia.

CAPITULO II. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes internacionales

En España, en su trabajo de investigación científica, Pozo (2019) tuvo como objetivo analizar las reglas de arbitraje de instituciones clave a nivel internacional, como la CNUDMI, la CCI y el CIADI. Utilizó un enfoque cualitativo, un diseño no experimental y un análisis

documental como metodología. Los resultados indicaron que, en el ámbito del arbitraje internacional, la independencia e imparcialidad de los árbitros sigue siendo una inquietud persistente, y el proceso de selección de los árbitros se identificó como la principal fuente de preocupación. El autor concluyó que las incertidumbres en el arbitraje se deben a la insuficiente garantía de imparcialidad e independencia, a la falta de transparencia en el proceso de selección y al limitado número de árbitros. Esto conlleva a una repetición frecuente en las designaciones de árbitros, lo que ocasionalmente permite que actúen simultáneamente como abogados y árbitros en diferentes procedimientos.

En México, Bonyuet y Perez (2020) en su trabajo de investigación científica plantearon como objetivo evaluar si las decisiones de los Tribunales Arbitrales (CIADI) cumplen con los principios de independencia e imparcialidad. Emplearon un enfoque cualitativo, un diseño no experimental y un análisis documental en su metodología. Los resultados mostraron que existe poca relación entre la composición de los tribunales del CIADI y los resultados favorables en disputas entre países desarrollados y en desarrollo. Concluyeron que la independencia se refiere a la ausencia de vínculos comerciales, financieros o personales entre un árbitro y una de las partes en el arbitraje. Por otro lado, la imparcialidad se define como la ausencia de sesgo o predisposición del árbitro hacia alguna de las partes.

En su tesis en España, Molins (2019) investigó la independencia y la imparcialidad de los árbitros, especialmente enfocándose en las Directrices de la IBA sobre Conflictos de Intereses en el Arbitraje Internacional. Utilizó una metodología cualitativa con análisis documental y un diseño no experimental. Los resultados indicaron que el arbitraje ofrece tres ventajas esenciales: especialización en el tema disputado, rapidez del proceso y criterios de calificación para los árbitros. Concluyó que, los árbitros tienen obligaciones legales y éticas, siendo la independencia e imparcialidad su deber central. Sin embargo, la importancia económica de ciertos casos y las desigualdades entre las partes a veces cuestionan esta independencia y neutralidad.

En su tesis realizada en Chile, Moraga (2021) examinó las cláusulas unilaterales o asimétricas en los contratos, donde una de las partes puede decidir llevar disputas futuras a un tribunal estatal o arbitral, basándose en la autonomía de la voluntad. Utilizó un enfoque

cualitativo en su metodología. Los resultados indicaron que en algunas jurisdicciones los tribunales han considerado inválidas o inaplicables las cláusulas unilaterales por ley. Sin embargo, estas cláusulas pueden ser aceptadas si no violan la igualdad de las partes ni el orden público. El investigador concluyó que el arbitraje involucra situaciones donde las partes participan por acuerdo mutuo o por disposición legal ante tribunales especializados distintos a los del Estado. Estos tribunales son elegidos por las partes interesadas o por la autoridad judicial en casos particulares, y en ocasiones por un tercero.

En su investigación en Cuba, Cordova et al. (2019) analizaron aspectos teóricos de la mediación y el arbitraje. Utilizando una metodología descriptiva que incluyó revisión bibliográfica y análisis documental. Obtuvo como resultado que las instancias internacionales recurren a estos procesos privados debido a su rapidez, seguridad jurídica y la imparcialidad de los tribunales arbitrales o mediadores. Concluyeron que el arbitraje es un método formal y adecuado que proporciona resoluciones vinculantes a través de tribunales neutrales, sujeto a cumplimiento según leyes nacionales e internacionales. Los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación tienen el efecto de sentencias ejecutables y resuelven cuestiones de manera definitiva.

2.2. Antecedentes nacionales

Arméstar y Rocca (2020) realizaron un estudio para determinar el estándar adecuado en casos de designaciones repetitivas de árbitros. Su metodología fue cualitativa, con un diseño básico y no experimental. Los resultados obtenidos señalaron que el tema de las designaciones repetitivas de árbitros tiene relevancia en el ámbito jurídico, ya que implica equilibrar dos derechos: por un lado, el derecho de una parte a elegir a su árbitro; por otro lado, el derecho de la otra parte a contar con un árbitro imparcial e independiente. Concluyeron que el deber de imparcialidad e independencia del árbitro está estrechamente ligado a la obligación de revelar cualquier relación con las partes, sus representantes y abogados, que pudiera generar dudas sobre sus actuaciones.

Pisfil (2022) llevó a cabo una investigación con el propósito de analizar las implicaciones de confirmar o no a árbitros en relación con su impacto en el debido proceso. El enfoque utilizado en su metodología fue mixto, de tipo básico y análisis documental. Entre los hallazgos obtenidos, se destaca la idea de que el arbitraje, al ser un procedimiento

administrativo, requiere que las decisiones tomadas dentro de este marco estén suficientemente fundamentadas. De lo contrario, se estaría violando el derecho al debido proceso. El investigado llegó a la conclusión de que la práctica de confirmar a los árbitros debería ser eliminada, ya que esta vulnera los derechos de debido proceso y motivación. Argumentó que el derecho a designar al árbitro de elección, como se establece en el Artículo 3 de la Ley de Arbitraje -Decreto Legislativo N.º 1071-, no debe ser suprimido por ningún reglamento administrativo, ya que la ley prevalece en este sentido.

Vega (2019) en su tesis señaló como finalidad determinar el grado de influencia que ejerce la aplicación del arbitraje en la solución de conflictos. La metodología implementada fue de enfoque mixto, tipo aplicada y nivel descriptivo-explicativo; asimismo utilizó como instrumento la encuesta y la aplicó a 26 Centros de arbitrajes de Lima metropolitana. Los resultados obtenidos indicaron que, respecto a si los principios (independencia e imparcialidad) y derechos de la función arbitral impactan en la solución de conflictos el 67% de los encuestados “están de acuerdo”, el 25% “muy de acuerdo” y el 8% es indiferente. Vega concluyó que el arbitraje contribuye en un 92% a la solución de conflictos, ya que se ha convertido en el método principal para resolver disputas entre partes sin recurrir a la jurisdicción ordinaria. Esta vía ofrece ventajas como rapidez, especialización, flexibilidad, confidencialidad y la equivalencia del Laudo Arbitral a una sentencia judicial, además de conocer el costo del proceso desde el inicio.

Vilches (2018) enfatiza la importancia de introducir una cláusula arbitral para proporcionar información necesaria y acceder a la regulación del arbitraje. Utilizando una metodología cualitativa, no experimental y descriptiva, encuestó a 30 abogados especializados en Arbitraje. Los resultados mostraron que el 77% de los encuestados cree que la libertad contractual se afecta "siempre" al imponer la cláusula arbitral en acuerdos con el estado. El 13% menciona que esto ocurre "algunas veces", el 7% dice "pocas veces" y solo el 3% afirmó que sucede "nunca". Vilches concluye que el arbitraje es una alternativa de resolución de conflictos que permite a las partes elegir la jurisdicción arbitral. Sin embargo, en licitaciones estatales, la cláusula arbitral se impone como requisito para competir o incluso después de ganar.

Villegas (2022) en su trabajo de investigación planteó como objetivo determinar los criterios en la designación del árbitro de parte en las contrataciones con el Estado. Implemento una metodología de enfoque mixto y tipo descriptiva analítico, respecto a los instrumentos aplico la encuesta a 50 abogados especialistas de la materia. Los resultados obtenidos señalaron que el 68% de los encuestados considera que el arbitraje ofrece ventajas favorables, como la rapidez y el bajo costo, al aplicarse en disputas. Mientras tanto, el 18% mostró desacuerdo con esta afirmación y el 14% estuvo completamente de acuerdo. Como conclusión, Villegas destacó que los criterios primordiales para seleccionar un árbitro deberían centrarse en la imparcialidad. Esto podría lograrse evitando la elección de árbitros con conexiones partidistas y asegurando que los árbitros sean elegidos y aceptados por ambas partes involucradas.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Evolución histórica del arbitraje

- a. EPOCA ANTIGUA. – El arbitraje tiene su origen en el Derecho Romano clásico y justiniano, coexistiendo con el sistema legal “*ordo iudiciorum privatorum*” hasta ceder

ante el fortalecimiento del papel estatal en la resolución de conflictos. Durante la época arcaica romana, resaltó la “*legis actio per iudicis arbitrive postulationem*”, una acción que permitía hacer cumplir acuerdos, dividir bienes comunes o solicitar la distribución de herencias. En esta fase, el magistrado que otorgaba la acción nombraba directamente a un “*iudex*” o, en algunos casos, designaba a un “*arbiter*” elegido por las partes para resolver la disputa (Jequier, 2015).

- b. EPOCA MEDIEVAL. – En el derecho medieval, las “*episcopalis audientia*” persisten como sistema legal surgido durante el dominio ostrogodo en Italia y perduró hasta los longobardos. Se basaba en facultades otorgadas por partes para someterse al juicio del arzobispo. Los seguidores de la Iglesia preferían esto a las instituciones estatales. Tras la caída del Imperio Romano, con poder central desaparecido, surgieron el fuerte impulso de la Iglesia Católica y el uso de arbitraje por artesanos y comerciantes (Zaapala,2010).
- c. EDAD CONTEMPORANEA. – Durante la Revolución Francesa, se percibió que el arbitraje era compatible con los valores republicanos y liberales, centrados en el contrato social y la autodeterminación de los ciudadanos en funciones estatales. La Asamblea General afirmó que el arbitraje era la mejor forma de resolver disputas entre ciudadanos, convirtiéndolo en un principio constitucional en la Carta Política de 1791. En esta carta se estableció que el derecho de los ciudadanos a resolver sus diferencias a través del arbitraje no podía ser restringido por el poder ejecutivo ni reducido por el legislador. Esto se basaba en el concepto de la autonomía de la voluntad en cuestiones contractuales (Cuellar y Valderrama,2008).
- d. PERIODO MODERNO. – El arbitraje ha experimentado un notorio crecimiento en la época moderna, tanto a nivel internacional como nacional. Se han establecido estructuras e instituciones específicas para el arbitraje internacional, y a nivel nacional su reconocimiento es evidente en la mayoría de las legislaciones. El término “*lex mercatoria*” se refiere al actual Derecho global, el cual se deriva de la propagación de prácticas y costumbres contractuales en los negocios y en el comercio internacional. Este término se refleja en las decisiones de los árbitros internacionales, creando un conjunto de reglas legales que los actores económicos tienden a seguir en disputas comerciales (Zaapala,2010).

3.2 Naturaleza jurídica del arbitraje

Según Coromina (2014) el arbitraje es un método externo a los tribunales para resolver disputas, donde las partes optan por que un tercero o varios terceros decidan sobre la controversia. Este enfoque es un sistema heterocompositivo que se basa en la voluntad de las partes para anticipadamente aceptar la decisión tomada en el proceso arbitral. Alarcón (2013) describe el arbitraje como un proceso privado donde un tercero resuelve o previene conflictos. Las partes pueden elegir este tercero y sus decisiones son vinculantes, pudiendo ser ejecutadas con ayuda de tribunales estatales. Aunque algunos lo ven como un equivalente o una jurisdicción paralela a la estatal, Alarcón lo considera un método de justicia privada para evitar confusiones que distorsionen la comprensión de ambas instituciones.

Teoría jurisdiccional: El arbitraje es una alternativa de solución de conflictos antes del proceso judicial en el ámbito legal. A diferencia del proceso judicial, donde el Estado interviene en caso de falta de acuerdo, en el arbitraje es esencial la voluntad explícita de las partes para renunciar a derechos, acordar o someterse a él. Sin esta voluntad, estas opciones no son válidas. Del mismo modo que no existen el "desistimiento forzado" ni la "transacción compulsiva", tampoco puede haber "arbitraje obligatorio", ya que eso cambiaría la naturaleza del arbitraje a un proceso judicial convencional (Quiroga, 2000).

Teoría contractual: El arbitraje es una autorizada exclusión de la jurisdicción estatal. Permite a los miembros legales de una comunidad resolver disputas fuera de los tribunales estatales. Aunque similar en función, el arbitraje ofrece una justicia diferente a la estatal. Requiere un contrato entre dos individuos con derechos legales para que una tercera parte administre esta justicia alternativa. Por tanto, el contrato es esencial en cualquier definición de arbitraje; sin él, el arbitraje no puede existir (Castillo y Vásquez, 2006). Siguiendo esta línea de pensamiento, cuando las partes eligen árbitros, se comprometen a aceptar su decisión y reconocen su carácter vinculante. Por otro lado, los árbitros resuelven disputas legales, no económicas, de manera similar a un juez que emite un fallo, lo que implica que su decisión tiene un carácter ejecutable sin condiciones y crea un efecto de cosa juzgada (Rey, 2013).

3.3. La constitucionalidad del Arbitraje

De acuerdo con Alarcón (2013), la integración del arbitraje en la Constitución se llevó a cabo a través del artículo 139, inciso 1, el cual establece que, de forma extraordinaria, en casos de disputas legales, los ciudadanos pueden optar por acudir al Poder Judicial o a una entidad jurisdiccional de carácter privado (arbitraje). Por su parte, el Artículo 63, en su tercer párrafo, permite al Estado y las demás personas de derecho público resolver disputas contractuales a través de tribunales o mediante arbitraje nacional o internacional, siguiendo las regulaciones legales

De esta manera, en ambos artículos reconocen el derecho de los individuos a utilizar el arbitraje, y también se otorga una aprobación explícita al Estado, de acuerdo con el principio de legalidad, para emplear el arbitraje en la resolución de ciertas disputas (Guzmán, 2019).

3.4. Las obligaciones y derechos del arbitro

a). Deber de desempeñar el cargo. - El árbitro tiene la responsabilidad fundamental de emitir el laudo, pero esto implica proporcionar una solución específica que surge del proceso arbitral basado en principios particulares (como igualdad y audiencia de las partes) y en etapas y acciones específicas. El objetivo no es solo lograr un resultado tangible, sino obtener un resultado correcto. Dentro de estos deberes, algunos son métodos para llegar al dictamen del laudo, mientras que otros representan compromisos esenciales de fondo (Vásquez, 2018).

b). Deber de revelación. - El deber de revelación del árbitro es uno de los más importantes y delicados de la propia función arbitral, debido a que tiene un doble propósito: por un lado, el respeto a las partes que acuden al arbitraje y, por otro, el proteger al futuro laudo ante cualquier cuestionamiento posterior (Alonso, 2006).

La revelación o declaración del árbitro es un acto ético y de buena fe en el que se comunica a las partes y otros árbitros cualquier situación vinculada a los principios de imparcialidad e independencia. Esto se realiza cuando hay dudas o según la discreción del árbitro. Aunque la extensión de la revelación puede ser debatible, se sugiere compartir detalles minuciosos en situaciones complejas o inciertas (Ramos, 2019).

3.5. Las medidas anti-procesos en el arbitraje

Saavedra y Homa (2020) señala que las medidas anti-procesos son disposiciones del tribunal arbitral dirigidas a una parte que incumple el acuerdo arbitral y busca resolver el conflicto ante los jueces. En la legislación nacional, podrían ser etiquetadas como “medidas cautelares” (Art. 47.2.b de la Ley de arbitraje). Estas son provisiones temporales antes del laudo final, destinadas a prevenir que una de las partes cause perjuicio al procedimiento arbitral.

Estas medidas tienen tres objetivos:

1. Respetar el acuerdo de arbitraje: Esta medida busca asegurar el respeto al acuerdo de arbitraje y la intención de las partes de resolver disputas contractuales a través de un tribunal arbitral. Si una parte no sigue esta cláusula y acude a los tribunales en lugar del arbitraje, la otra parte puede pedir al tribunal arbitral que ordene cumplir con la cláusula de arbitraje, obligándola a resolver la disputa a través del proceso arbitral.

2. Evitar conductas procesales oportunas: Las partes pueden preferir procedimientos legales en vez de arbitraje por varias razones, como retrasar injustificadamente el proceso arbitral o cuestionar sin base la autoridad del tribunal arbitral. Tales tácticas disruptivas podrían perjudicar el flujo normal del arbitraje. Para contrarrestar esto, las medidas anti-proceso buscan evitar que estas tácticas oportunistas perjudiquen el progreso del arbitraje.

3. Prevenir decisiones contradictorias en diferentes jurisdicciones: Si una disputa bajo una cláusula de arbitraje va a los tribunales y la cláusula no es inválida, si una parte lo solicita, el juez no admitirá el caso. Esto evita la posibilidad de dos procesos paralelos. La medida anti-proceso busca proteger al arbitraje y especialmente a la parte afectada por tales procesos paralelos, previniendo la pérdida de recursos debido a litigios duplicados.

3.6. Ejecución del laudo arbitral

El “laudo arbitral” es el fallo dado por los árbitros al final del procedimiento arbitral. Tiene fuerza legal y se debe notificar a las partes y protocolizar notarialmente. Los árbitros deciden sobre la disputa en un solo laudo o varios laudos parciales si las partes no lo acuerdan de otro modo. El laudo debe seguir principios como la congruencia y exhaustividad, y debe estar fundamentado y motivado, explicando los razonamientos que llevaron al resultado del fallo (Castro y Cobos, 2023).

Según Arisnabarreta (2003), en relación con la ejecución del laudo arbitral, a pesar de reconocerse la naturaleza jurisdiccional del arbitraje en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado, se elimina uno de sus elementos fundamentales: la facultad de imponer sus decisiones, incluso mediante la fuerza si es necesario. Esto contrasta con la necesidad de recurrir al Poder Judicial para lograr este propósito. En cuanto a la relación entre los procedimientos arbitrales y judiciales, se sostiene que la intervención adicional del Poder Judicial es esencial en diferentes formas, desde un papel subsidiario hasta uno complementario o de revisión, cuando se requiere tanto la participación arbitral como la judicial para alcanzar un resultado.

3.7. Los principios en el Arbitraje

El éxito del arbitraje en satisfacer las expectativas de las partes depende de cómo los árbitros actúen. Para que el arbitraje se convierta en una opción preferida para resolver conflictos en lugar de la jurisdicción, los árbitros deben mostrar habilidades en términos de conocimiento del caso, dedicación y rapidez. Siendo que, la imparcialidad e independencia de los árbitros son esenciales en este proceso (Puig, 2007).

3.7.1. El principio de imparcialidad

La imparcialidad se refiere a la calidad de ser justo y objetivo, sin mostrar favoritismos ni prejuicios al evaluar situaciones, tomar decisiones o emitir juicios. Esto implica tratar equitativamente a todas las personas o partes involucradas, sin importar sus características personales, opiniones o intereses. La imparcialidad es esencial en contextos legales, judiciales y de resolución de conflictos, donde se espera que aquellos que toman decisiones, como árbitros o jueces, actúen de manera imparcial para asegurar la equidad y la justicia en el proceso. El propósito de este principio, en los procesos arbitrales, es asegurar que los árbitros sean imparciales y equitativos desde el momento en que aceptan su función. Además, se busca que tengan la libertad de corregir acciones procesales que puedan comprometer su imparcialidad (Ramos,2019).

Según Matheus (2007) este principio se ve amenazada si el árbitro ha participado en arbitrajes anteriores relacionados o está involucrado en dos arbitrajes simultáneos con la misma complejidad de hechos y leyes, pero con partes distintas. Esto puede generar dudas sobre su objetividad debido a la posible predisposición. El límite es la parcialidad, que se viola al

favorecer injustificadamente a una parte sin pruebas legales sólidas, o al considerar un hecho como probado sin el respaldo mínimo de pruebas.

Un árbitro que muestra parcialidad pierde credibilidad ante el árbitro presidente, lo que disminuye el valor de sus opiniones al cuestionarse su habilidad para aplicar el derecho según la ley y los hechos, en lugar de atender a la voluntad de una de las partes en conflicto. Además de esta pérdida de credibilidad, su imagen externa en la comunidad arbitral se ve afectada, siendo percibido como inadecuado, lo que impactará en su carrera profesional futura (Judice y Calado,2021).

Para Ayton y Helleringer (2017), el árbitro posee dos criterios: uno objetivo y otro subjetivo. El primero se relaciona con la necesidad de asegurarse de que no haya factores externos que generen dudas sobre la imparcialidad del árbitro, mientras que el segundo se refiere a la conciencia y la capacidad del árbitro para mantenerse libre de prejuicios y sesgos hacia una de las partes en el arbitraje o hacia el asunto en disputa que se le presenta. En consecuencia, el análisis de la posible parcialidad involucra tanto la evaluación de las acciones, circunstancias o contextos que rodean al árbitro como la detección de cualquier inclinación a favor o en contra de una de las partes.

3.7.2. El principio de independencia

Según Arméstar (2022), la independencia se refiere a la ausencia de relaciones inaceptables entre el árbitro y una parte o sus abogados, tales como conexiones financieras, profesionales, laborales o personales. En otras palabras, la independencia se refiere a la capacidad del árbitro de tomar decisiones sin influencia externa, mientras que la imparcialidad se relaciona con no tener prejuicios que interfieran en el proceso arbitral (Letort,2007).

Según Matheus (2007), existen ciertas circunstancias que afectan la Independencia del árbitro:

1. Relación de subordinación con una de las partes, como contratos laborales o frecuentes designaciones que crean vínculos económicos, o si el árbitro es contratado poco después de emitir un laudo.

2. Relación de negocios con una de las partes, como cuando una de las partes se convierte en deudora de la empresa donde el árbitro trabaja, o si el árbitro dirige la empresa intermediaria en la venta litigiosa en disputa.
3. Parentesco con una parte, incluyendo conyugal o parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o por adopción.
4. Relación con el consejo de una de las partes, si el árbitro brinda servicios remunerados de asesoría y apoyo técnico a una de las partes durante el proceso arbitral.

3.8. Recusación de árbitros

La recusación del árbitro es un procedimiento legal en el que una de las partes que participa en un arbitraje solicita el retiro de uno de los árbitros del tribunal arbitral. La finalidad de la recusación es garantizar que el proceso de arbitraje se desarrolle de manera justa y con integridad.

Según Vidal (2019), la recusación se refiere a la acción en la cual una o ambas partes objetan la elección del árbitro debido a sus dudas sobre su competencia, imparcialidad, independencia o su falta de cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su rol como árbitro. Las partes tienen el derecho de plantear la recusación, no solo cuando ellas mismas han designado a los árbitros y estos a su vez han seleccionado al tercer árbitro, sino también cuando los árbitros han sido designados por un tercero, una institución arbitral o un tribunal ordinario.

En el ámbito jurídico peruano, el procedimiento de recusación de un árbitro se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N.º 1071 (Artículo 29º):

1. **Iniciación de la Solicitud de Recusación:** En el contexto de un proceso arbitral, una de las partes involucradas ostenta el derecho de presentar una solicitud de recusación del árbitro que se considere problemático. Esta solicitud debe ir acompañada de argumentos sustantivos que respalden la alegación de que el árbitro en cuestión carece de independencia, imparcialidad u otras circunstancias que pudieran influir negativamente en su capacidad para desempeñar su papel de manera adecuada en el caso.

2. **Notificación a las Otras Partes:** La parte que insta la solicitud de recusación está obligada a notificar a las demás partes involucradas en el arbitraje, así como al propio árbitro objeto de la recusación, sobre la presentación de dicha solicitud. Esta notificación es de importancia fundamental para asegurar que todas las partes tengan la oportunidad de responder a la solicitud y presentar sus argumentos en relación con la recusación, el cual se consignan como tiempo 10 días posterior a la notificación.
3. **Evaluación por el Tribunal Arbitral:** El tribunal arbitral, compuesto por varios árbitros que incluyen al afectado por la recusación, tiene la responsabilidad de llevar a cabo una evaluación minuciosa de la solicitud de recusación y los argumentos presentados por todas las partes involucradas en el arbitraje. La decisión final acerca de la recusación se fundamenta en la consideración detenida de las circunstancias específicas del caso en cuestión.
4. **Recurso ante la Corte Suprema:** En el evento de que el tribunal arbitral opte por rechazar la solicitud de recusación, la parte que la haya promovido conserva el derecho de apelar esta decisión ante la Corte Suprema de Justicia. Esta entidad judicial tiene la facultad de someter a revisión la determinación del tribunal arbitral y, en su caso, ratificarla o revocarla en relación con la recusación planteada.
5. **Procedimiento de Reemplazo:** Si la solicitud de recusación es admitida y se procede a retirar al árbitro en cuestión del tribunal, se pone en marcha el proceso de selección de un nuevo árbitro de acuerdo con las disposiciones que establece el convenio arbitral pertinente o, en ausencia de este, conforme a las normas estipuladas en el Decreto Legislativo N.º 1071.

Resulta crucial destacar que el propósito fundamental de la legislación peruana en este ámbito radica en garantizar la independencia y la imparcialidad de los árbitros que intervienen en los procedimientos arbitrales. Con tal fin, el proceso de recusación emerge como una herramienta esencial que contribuye de manera significativa a asegurar la equidad y la transparencia en el desarrollo de los procesos arbitrales. Además, cabe subrayar que la legislación contempla un mecanismo de revisión judicial para salvaguardar la justicia en aquellos escenarios en los que la recusación sea objeto de controversia.

En materia de contrataciones estatales, el OSCE mantiene una base de datos y un consolidado de los diversos procedimientos de recusaciones, lo cual permite conocer cierta información estadística como: los árbitros más recusados, las entidades o contratistas recusantes y los criterios bajo los cuales las recusaciones son declaradas fundadas.

3.9. El arbitraje en el Perú

En Perú, el proceso arbitral ha sido reconocido legalmente durante mucho tiempo, aunque en ocasiones de manera imprecisa. Por ejemplo, el Código de Procedimientos Civiles de 1912 regulaba el arbitraje en su sección de "juicio arbitral" (artículos 549° al 582°). Estos artículos establecían los procedimientos judiciales para formalizar el arbitraje cuando había un acuerdo sin formalizar, los criterios para determinar la arbitrabilidad de los asuntos, la exclusión de ciertas entidades estatales de participar en arbitrajes, los detalles del compromiso arbitral y su formato. Luego fue implementado en el Código Civil de 1984 y 1993 (Quiroga,2000).

Después, surge la Ley General de Arbitraje (Decreto Ley N.º 25935), que fusiona en un único marco legal toda la normativa relacionada con el arbitraje y además introduce novedosos conceptos como el "convenio arbitral". Por lo tanto, con la sola formalización del acuerdo arbitral, ya sea antes o después de surgida la disputa, las partes pueden optar por recurrir al arbitraje para solucionar el conflicto en cuestión, sin requerir procedimientos adicionales.

Luego, se promulgó el Decreto Ley N.º 26572 (1996), el cual establece claramente dos condiciones fundamentales para el acuerdo arbitral: la intención de las partes de acordar el uso del arbitraje y la especificación de la relación legal que será sometida a posibles disputas a través de este método. Por último, tenemos el Decreto Legislativo N.º 1071 (Ley de arbitraje nacional e internacional) de 2008, el cual es un conjunto completo de regulaciones que consta de 78 artículos. Esta legislación hace que Perú sea un destino atractivo para la solución de disputas internacionales mediante el arbitraje. Al adherirse a las disposiciones de la Convención de Nueva York, el país simplifica el proceso de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales emitidos en el extranjero (Valladolid, 2011).

3.10. La designación repetitiva de los árbitros

La designación reiterada de árbitros se produce cuando una persona o entidad selecciona al mismo árbitro en múltiples ocasiones para resolver disputas o conflictos, lo que puede plantear preocupaciones sobre la imparcialidad. Por ello, en muchos sistemas legales y en el ámbito del arbitraje internacional, se establecen normativas y directrices destinadas a abordar este tema y asegurar que los árbitros mantengan su imparcialidad e independencia en sus decisiones. Estas regulaciones suelen requerir que los árbitros informen de cualquier relación o designación reiterada que puedan tener con las partes o sus representantes.

Como menciona Blanco et al. (2013) el mundo del arbitraje es pequeño, lo que lleva a coincidencias frecuentes en la selección de profesionales altamente capacitados. La necesidad de expertos en temas específicos, familiarizados con el proceso de arbitraje, resulta en un grupo limitado de profesionales. Al igual que en las designaciones repetidas, la confianza en profesionales experimentados conduce a repeticiones naturales en las elecciones, algo que los propios árbitros hacen para mejorar el proceso.

En el contexto peruano, no solo se encuentran los arbitrajes acordados por las partes de manera voluntaria, sino también aquellos que surgen debido a una normativa que exige la inclusión de un acuerdo de arbitraje en el contrato (contrataciones con el Estado). Esta situación, naturalmente, incrementa la cantidad de arbitrajes y, por ende, el número de veces que se nominan árbitros. No es inusual que una persona razonable cuestione la imparcialidad e independencia de un árbitro si es seleccionado repetidamente por la misma parte o sus representantes. Este escenario plantea un desafío complejo, ya que se enfrentan dos derechos legales: el derecho de las partes a elegir árbitros y el derecho a contar con árbitros imparciales e independientes para resolver disputas (Arméstar, 2022).

Quienes defienden la repetición de nombramientos argumentan a favor de la necesidad y la aceptación de esta práctica se fundamentan en la idea de que una de las ventajas del arbitraje, de hecho, una de sus características distintivas, es la capacidad de las partes para elegir a quienes tomarán decisiones. De hecho, para muchas partes y abogados, la elección de su propio árbitro es la decisión más crucial en el arbitraje, y sostienen que esto debería ser así,

independientemente de si una parte ha nombrado al mismo árbitro en el pasado o no (Rivera y Timmis ,2015).

De este modo, la repetición de nombramientos de árbitros puede ocurrir en tres situaciones distintas. La primera se da cuando una misma parte selecciona en repetidas ocasiones al mismo árbitro. En la segunda situación, una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial que la entidad en disputa designa repetidamente al mismo árbitro, a pesar de que se trata de una entidad legal distinta. Esto puede ocurrir en empresas que forman parte de un mismo conglomerado empresarial, incluyendo la empresa matriz. Esta circunstancia es relevante porque, aunque desde un punto de vista legal sean entidades diferentes, en la práctica podría considerarse como una sola entidad si, por ejemplo, las estrategias legales son gestionadas de manera centralizada. En la tercera situación, el abogado o el bufete de abogados que representa a una de las partes en el arbitraje nombra al mismo árbitro en repetidas ocasiones. En los casos de procesos arbitrales, es común que la parte involucrada consulte a sus abogados para recibir recomendaciones sobre qué árbitro seleccionar. Los abogados, dada su experiencia y conocimiento legal, están en una posición ventajosa para identificar al árbitro adecuado. Sin embargo, es fundamental evitar las designaciones repetitivas realizadas por los abogados para preservar la imparcialidad del árbitro y evitar la percepción de favoritismo hacia la parte representada por el bufete de abogados que lo elige de forma recurrente (Armestar,2022).

La repetición de nombramientos no suele ser motivo suficiente para recusar y remover a un árbitro. No se debe evaluar solo la cantidad de nombramientos hechos, por una parte, o sus abogados, ni el tiempo en que ocurrieron. Se deben considerar otros factores particulares de cada caso, como:

a) Dependencia económica. - Los honorarios de los árbitros se basan en el valor del caso. Si un árbitro es elegido varias veces por la misma parte, esto implica honorarios recurrentes. Esto puede atraer al árbitro para que la parte lo siga eligiendo.

Giraldo (2011) menciona que la remuneración económica que recibe el árbitro podría influir en su interés por ser reelegido. Pues sería poco realista no reconocer que el atractivo de recibir una compensación económica en nombramientos sucesivos es considerable. En última instancia, los honorarios que percibe el árbitro en procesos internacionales suelen ser bastante

generosos, lo que implica que a medida que participe en más casos de arbitraje, sus ingresos aumentarán proporcionalmente.

Asimismo, un árbitro que es seleccionado de manera recurrente puede encontrarse en una situación en la que dependa económicamente (u en otras dimensiones) de la parte que lo elige, lo que puede llevar a que, de manera directa o indirecta, tenga un sesgo a favor de esa parte en las decisiones tomadas durante el proceso de arbitraje. Esto puede manifestarse de diversas formas, como ejercer influencia sobre los otros árbitros, abstenerse de firmar el laudo o abstenerse de redactar una opinión disidente, entre otras acciones (Rivera y Timmins, 2012).

En consecuencia, si el árbitro recibe pagos considerables por varios arbitrajes de la misma parte, su imparcialidad e independencia podrían verse afectadas por una dependencia económica. Por tanto, se debe evaluar si el árbitro está económicamente ligado a quien lo nombra repetidamente y si los ingresos de estas designaciones representan una parte significativa de sus ingresos totales.

b) Controversias sobre un mismo contrato. - Un árbitro puede ser designado en varias ocasiones por la misma parte o bufete de abogados cuando las disputas en estos arbitrajes están relacionadas con un contrato común o están conectadas entre sí. Esta elección se considera inicialmente apropiada porque evita decisiones contradictorias y aprovecha la familiaridad del árbitro con el contrato, lo que acelera el proceso. Además, en contratos de larga duración con el Estado, es beneficioso nombrar al mismo árbitro, ya que este tiene un conocimiento profundo del contrato, la industria y los eventos relevantes durante la ejecución. Sin embargo, hay dos preocupaciones al seleccionar al mismo árbitro para situaciones interconectadas. Primero, podría haber prejuicios en la resolución actual debido a experiencias pasadas en otros arbitrajes. Segundo, podría haber desequilibrio informativo, ya que un árbitro elegido repetidamente podría tener más información que sus co-árbitros (Gómez, 2016).

Por lo tanto, si se presentan varias disputas derivadas de un contrato común, como podría ser el caso en contratos de obras públicas, servicios públicos o concesiones, es lógico designar al mismo árbitro para manejarlas. Sin embargo, es esencial analizar los límites en cada situación, ya que, si se nombrara al mismo árbitro en todas y cada una de las controversias de forma

sistemática, existe la posibilidad de que pueda estar inclinado a favorecer a la parte que lo designa de manera repetida.

c) Mercado especializado. – Cuando se aborda la cuestión de las designaciones repetidas de árbitros, es esencial considerar la dinámica del mercado de profesionales en el campo del arbitraje. En función de la naturaleza del caso, podría existir una oferta limitada de árbitros altamente especializados y competentes. En este contexto, es fundamental recordar que el derecho de las partes a seleccionar un árbitro también implica la posibilidad de elegir a un experto en el ámbito relevante para resolver la disputa en cuestión. En consecuencia, resulta legítimo que las partes opten por un árbitro que posea el conocimiento y la experiencia adecuados en la industria o área específica que será objeto de análisis en el proceso arbitral.

d) Resultado de arbitrajes previos. - En ciertos casos, se debe analizar cómo se desempeñó un árbitro en arbitrajes previos en los que fue seleccionado repetidamente por la misma parte. Para esto, es fundamental que tanto el árbitro como la parte proporcionen la información adecuada, manteniendo la confidencialidad de los casos anteriores. Con esta información, se puede determinar cuántas veces el árbitro emitió decisiones o votos divergentes que favorecieron a la parte que lo eligió.

e) Acumulación de arbitrajes. - A menudo, es práctica habitual consolidar múltiples procesos de arbitraje en uno solo. Cuando un árbitro es nombrado en repetidas ocasiones en procesos que luego se agrupan, es esencial considerar estas designaciones como una elección única, en lugar de tratarlos como arbitrajes independientes. Este enfoque es común en contratos que establecen plazos específicos para iniciar procedimientos de arbitraje. En estas circunstancias, las partes suelen verse obligadas a iniciar varios procedimientos de arbitraje por separado para evitar perder la oportunidad de resolver la disputa a través del arbitraje. Esta situación cobra especial relevancia en contratos regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, que establece plazos específicos para iniciar los procedimientos de resolución de conflictos (Gomez,2016).

3.11. Desarrollo del arbitraje en otros países

En Chile. – las regulaciones para el arbitraje internacional se establecen en la Ley 19.971 de 2004, basada en el modelo de la Ley CNUDMI. Esta última legislación se impulsó debido a la

falta de marco legal en Chile para el arbitraje internacional. Hasta ese momento, las leyes chilenas solo abarcaban el arbitraje local, lo cual no era adecuado para las demandas del comercio internacional, y solo existían disposiciones en tratados internacionales de arbitraje firmados y ratificados por Chile.

En Colombia. - los primeros acontecimientos se remontan al Código Judicial de 1890 (Ley 105), que introdujo el concepto de juicio arbitral. Luego, la Ley 103 de 1923 unificó las regulaciones relacionadas con el acuerdo y el proceso de arbitraje, mientras que la Ley 28 de 1931 otorgó a las cámaras de comercio la autoridad para resolver disputas entre comerciantes. En 1938, la Ley 2ª reconoció la inclusión de cláusulas de arbitraje en contratos celebrados por personas con capacidad para transigir. Tanto el Código de Procedimiento Civil de 1970 como el Código de Comercio de 1971 ampliaron aún más esta práctica (Rey, 2014).

En España. - El origen del arbitraje se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812 (Art. 208), la cual estableció el derecho de los españoles a resolver sus disputas a través de jueces árbitros seleccionados por ambas partes. Además, el Código de Sainz de Andino de 1829 reguló el arbitraje en asuntos mercantiles. Más adelante, la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 amplió el alcance del arbitraje para abarcar conflictos de cualquier índole.

Luego se emitió la Ley de Arbitraje (1953) consolidó leyes previas sobre la materia, pero fue criticada por prohibir el arbitraje institucional y diferenciar el contrato preliminar de arbitraje y el compromiso. En 1988 (Ley 36), se enmendó, eliminando la exigencia de escritura pública para el acuerdo arbitral y unificando la impugnación de laudos. La última reforma en 2003 (Ley 60º) introdujo una nueva regulación que cubre varios tipos de arbitraje en el país, excepto el laboral. Esta normativa posee las regulaciones correspondientes para aplicarse tanto a nivel nacional como internacional.

En Estados Unidos. - Hasta 1920, en Estados Unidos, el arbitraje enfrentó desconfianza debido al Caso Vynior del siglo XVI, que permitía revocar acuerdos de arbitraje antes del veredicto. Esto se basaba en la noción de que el árbitro representaba a ambas partes, lo que permitía la cancelación unilateral. Antes de esto, las partes podían anular acuerdos de arbitraje en cualquier momento, resultando en casos interrumpidos por una parte tras años de arbitraje. La aprobación del New York Arbitration Act cambió esta dinámica. Siendo que, en 1982, la Corte Suprema de

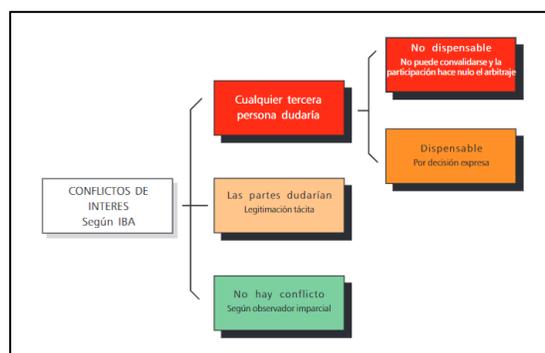
Justicia evaluó la legalidad del Federal Arbitration Act y confirmó su total validez, lo que llevó gradualmente a los estados a adoptar sus propias leyes de arbitraje basadas en el FAA.

3.12. Reglas internacionales de arbitraje

- **El Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI).** - establece en su artículo 23(1) el propósito del Acta de Misión, que es definir la estructura general del proceso arbitral. Esto incluye resúmenes de las demandas provisionales, valoraciones, lista de puntos en disputa, información sobre las partes y la ubicación del arbitraje, entre otros aspectos. No hay limitación específica en su extensión, permitiendo tanto a las partes como al tribunal introducir disposiciones para mejorar la eficiencia en la gestión del arbitraje (Herrada y Prada,2020).

- **Las reglas IBA.** - Tienen como objetivo evitar conflictos y cambios innecesarios de árbitros mediante la clasificación de circunstancias en tres categorías: Listado Rojo (con Renunciable e Irrenunciable), Listado Naranja y Listado Verde. El Listado Rojo indica conflictos graves que podrían afectar la imparcialidad del árbitro, el Listado Naranja señala situaciones preocupantes que requieren una evaluación más profunda pero no necesariamente la recusación, y el Listado Verde se refiere a situaciones sin conflictos de interés sustanciales que no deberían afectar la imparcialidad del árbitro (Rivero, 2015).

Como se puede observar la Lista Roja reconoce conflictos de interés evidentes, reconocibles por cualquier observador externo. Por otro lado, la Lista Verde identifica situaciones que no deben interpretarse como conflictos de interés. Y, por último, la Lista Naranja abarca conflictos de interés menos significativos y se excluyen si no hay objeciones de las partes. Algunos casos en la Lista Naranja tienen límites de tiempo (como años desde que el árbitro brindó servicios legales a una parte), y cuando expiran, se mueven a la Lista Verde (De Trazegnies, 2007).



Fuente: De Trazegnies (2007)

• **Ley modelo UNCITRAL.** - La Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil en materia arbitral (CNUDMI) ha abordado la regulación del arbitraje a través de su reglamento de 1985, buscando establecer directrices para todas las fases del proceso arbitral, desde el acuerdo inicial hasta la ejecución del laudo. Este reglamento refleja un acuerdo global sobre los principios esenciales del arbitraje internacional y es aceptado por estados de diversas regiones y sistemas legales.

3.13. Definición de términos básicos

ARBITRO. - según Matheus (2005) el árbitro es la persona natural que, hallándose en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, lleva a cabo la resolución de la controversia disponible indicada en el convenio arbitral previa aceptación del arbitraje.

CONFLICTO DE INTERESES. - La Rosa (2011) lo define como un conjunto de condiciones y circunstancias que pueden influenciar indebidamente el juicio profesional en relación con el interés primario (bienestar y tratamiento del paciente, validez de la investigación) por un interés secundario (provecho económico, afán de notoriedad, prestigio, reconocimiento y promoción profesional).

CONVENIO ARBITRAL. - acuerdo por el que las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica contractual o de otra naturaleza.

LAUDO ARBITRAL. - Según Elias y Muñiz (2010), el laudo arbitral es la resolución por la que los árbitros resuelven sobre todas o algunas de las cuestiones que las partes le han sometido al amparo de un convenio arbitral.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. - Ley N°30225 publicada el 8 de julio de 2014 que regula las Contrataciones del Estado que tiene por finalidad establecer el marco normativo que oriente la contratación de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines públicos bajo un enfoque de valor por dinero, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

LEY DE ARBITRAJE. - Decreto Legislativo N° 1071 o la norma que lo sustituya que norma lo referente al arbitraje.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. -

organismo estatal que tiene como función llevar a cabo la supervisión de la totalidad de los procesos de contratación que vinculan a empresas y particulares con los diversos estamentos estatales, sus entidades autárquicas, empresas del estado o con participación estatal. Las reglas y normas que regulan las formas en que se llevará a cabo la contratación se encuentran contenidas en la Ley N°30225, de contrataciones del estado; y, el Decreto 1439, correspondiente al Sistema Nacional de Abastecimiento.

PROCESO ARBITRAL. - mecanismo de solución de conflictos, mediante el cual dos partes enfrentadas por una controversia deciden recurrir a un tercero llamado árbitro quien dará la solución definitiva del conflicto. Los árbitros son personas especializadas en el tema materia del conflicto.

TRIBUNAL ARBITRAL. - Órgano designado para resolver una controversia sometida a arbitraje administrado por el Centro. Puede ser colegiado o estar conformado de árbitro único.

CAPITULO IV: METODOLOGIA

4.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de tipo básica, conocida también como investigación pura o fundamentada que tiene por objetivo ampliar el conocimiento sobre la designación repetitiva de árbitros afectándose el principio de independencia e imparcialidad que debe caracterizar a los árbitros en los procesos a su cargo. Pretende ampliar el conocimiento sin fines de aplicación inmediata, sino generar reflexión y debate sobre la materia de investigación a fin de comprender el fenómeno de la realidad estudiada (Alvares, 2020).

El diseño es de teoría fundamentada. Esta teoría fue desarrollada por los sociólogos Barney G. Glaser y Anselm L. Strauss en la década de 1960, es un enfoque metodológico que busca generar teoría a partir de los datos recopilados en el terreno. Este método se basa en la construcción inductiva del conocimiento, permitiendo la elaboración de conceptos y teorías desde cero, en lugar de probar hipótesis preexistentes. Es un método que implica un proceso iterativo y flexible. Inicia con la recopilación de datos, típicamente a través de entrevistas, observaciones y análisis de documentos. Estos datos se analizan de manera sistemática, utilizando técnicas como la codificación abierta y axial. La codificación abierta implica el etiquetado de fragmentos de datos con conceptos emergentes, mientras que la codificación axial implica la identificación de relaciones entre estos conceptos (Espriella y Gómez, 2020).

Este diseño enfatiza la flexibilidad y la apertura a la emergencia de nuevos conceptos y relaciones a partir de los datos recopilados. A través de este proceso inductivo, se busca generar teoría fundamentada en la realidad social, brindando una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos estudiados, en este caso, sobre la designación repetitiva de árbitros que vulnera la búsqueda de la justicia a través de un proceso arbitral que es un mecanismo idóneo para la solución de conflictos.

4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se aplica en esta investigación es la entrevista a expertos. Esta es una técnica que se aplica en las investigaciones cualitativa porque permite entablar un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado a fin de abordar una temática en base a preguntas previamente

elaboradas y la espontaneidad de las respuestas que pueda brindar el entrevistado. La entrevista en sí misma es un acto de intercambio de sabiduría. El entrevistador se convierte en aprendiz y guía a la vez, tejiendo un diálogo que permite al experto compartir sus perspicaces observaciones, anécdotas y reflexiones. La escucha se convierte en una habilidad clave, ya que cada respuesta puede llevar a nuevas preguntas o a una comprensión más profunda de los matices del tema. La empatía y el respeto son fundamentales en este proceso, ya que el experto está compartiendo su experiencia acumulada durante años o décadas. Para ello, el instrumento es la guía de entrevista, es decir, las preguntas formuladas previamente de acuerdo a los objetivos, categorías y subcategorías de estudio.

4.3. Procedimientos para la recolección de datos

El proceso de recolección de datos se centra en la metodología para obtener información relevante. En el contexto de la investigación cualitativa, se adoptó un enfoque que involucra dos etapas fundamentales. Inicialmente, se llevó a cabo una revisión bibliográfica exhaustiva para identificar investigaciones previas y comprender el estado actual de la problemática en estudio. Esta revisión se basó en la consulta de diversas fuentes académicas, como revistas científicas, libros y tesis relacionadas la designación repetitiva de árbitros y vulneración de la independencia e imparcialidad en los procesos arbitrales del Estado peruano.

Adicionalmente, se implementó la técnica de entrevista a expertos, siguiendo una guía de entrevista meticulosamente estructurada. Esta guía fue sometida a un proceso de validación por parte de expertos en el campo de investigación. El propósito de estas entrevistas fue generar un aporte significativo al conocimiento existente y proponer posibles soluciones para abordar la realidad problemática en cuestión: la designación repetitiva de árbitros. En este sentido, se buscó obtener perspectivas especializadas que contribuyeran al enriquecimiento conceptual y al planteamiento de alternativas viables para resolver la problemática identificada.

4.4. Población de estudio

La población de estudio para la presente investigación son los procesos arbitrales que se siguen por el Estado peruano en el nivel de gobierno central a través de los diferentes ministerios que celebran actos jurídicos de contratación con las entidades privadas.

4.5. Diseño muestral

La muestra se seleccionó de manera intencionada para realizar el presente estudio. Si bien es cierto que no se analizan casos particulares, sin embargo, se han considerado cinco abogados que abordan la temática desde diferentes enfoques, en base a los objetivos y las preguntas de investigación planteadas.

4.6. Método de análisis de datos

En cuanto al método de análisis de datos, se empleó el enfoque analítico en primer lugar. Esto implicó someter la información recopilada a un análisis riguroso y científico, interpretándola en función del contexto de la problemática en estudio. Este análisis se fundamentó en teorías previas, categorías y subcategorías que fueron previamente establecidas y organizadas de manera lógica (Rodríguez, et al., 2005).

Además, se optó por el análisis de contenido con un enfoque inductivo. Partiendo del conocimiento adquirido sobre la designación repetitiva de árbitros en Lima, se pudo inferir que estas situaciones poseen relevancia a nivel nacional e incluso internacional. Este análisis de contenido se basó en la deducción de patrones y tendencias emergentes a partir de los datos, permitiendo una comprensión más holística de la problemática en cuestión.

4.7. Aspectos éticos

En el desarrollo de esta investigación, se ha dado prioridad al respeto de los principios éticos fundamentales. Se ha mantenido un estricto apego al respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual, evitando cualquier forma de plagio o apropiación indebida de ideas. Asimismo, se ha realizado una adecuada citación y referencia de todos los autores considerados, siguiendo las directrices de la APA en su séptima edición.

Este compromiso ético garantiza que la investigación cumpla con los estándares de calidad establecidos por la institución académica. Asimismo, reafirma su naturaleza como una contribución valiosa al ámbito científico y jurídico, al ofrecer aportes significativos al entendimiento y posibles soluciones relacionadas con el problema de investigación abordado.

CAPITULO V: ANÁLISIS DE RESULTADOS

En esta parte de la investigación se presenta los resultados de la investigación en base a la información recabada mediante la entrevista a expertos en la materia de investigación. Para ello cabe indicar que en la recolección de datos mediante la entrevista participaron cinco (5) abogados especialistas en Derecho Civil y Arbitral, a quienes se les presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1

Participantes en la entrevista

ENTREVISTADO 1=E1	Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio
ENTREVISTADO 2=E2	Abg. Julio Martin Purhuaya Condo
ENTREVISTADO 3=E3	Abg. Jimmy Huaccho Pizarro
ENTREVISTADO 4=E4	Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama
ENTREVISTADO 5=E5	Abg. Leonardo Requez Cosme

A continuación, se hace la presentación de los resultados de la entrevista de acuerdo a los objetivos de la investigación:

Objetivo General: Analizar los efectos que conlleva la designación repetitiva de árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado Peruano, 2023.

Pregunta 1. Desde su punto de vista, ¿Por qué se debería considerar como actos que vulneran la independencia y la imparcialidad arbitral al efectuarse de manera repetitiva la designación de árbitros?

Tabla 2

Transgresión a los principios de independencia e imparcialidad

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	En mi opinión, la repetida designación de árbitros plantea inquietudes sobre la independencia y neutralidad de aquellos que ejercen como árbitros. Esto se debe a la falta de diversidad evidente cuando las partes en disputa o las instituciones encargadas del arbitraje optan de manera constante por los

mismos árbitros. Este patrón aumenta la posibilidad de que estos árbitros desarrollen relaciones cercanas o dependencias con las partes involucradas o sus representantes legales, lo que podría generar una percepción de favoritismo o la sospecha de falta de imparcialidad a lo largo del proceso.

ENTREVISTADO 2	En mi opinión, la repetición en la elección de árbitros no representa un riesgo para la independencia e imparcialidad de las personas que actúan como árbitros. Esto se basa en el hecho de que, de acuerdo con las normas legales vigentes (Decreto Legislativo N.º 1071), las partes tienen el derecho de seleccionar a los árbitros que consideren más adecuados para dirigir el proceso arbitral. En consecuencia, es evidente que cuando las partes están al tanto de la competencia y especialización de ciertos árbitros en áreas específicas, es natural que opten por designarlos nuevamente.
ENTREVISTADO 3	Desde mi perspectiva, en ciertas circunstancias, la repetición en la designación de árbitros puede ocultar potenciales conflictos de interés que involucran al árbitro y una de las partes. Como consecuencia, el proceso quedaría sometido bajo la sombra de la injusticia y la falta de equidad.
ENTREVISTADO 4	Desde mi punto de vista, la repetición en la designación de un mismo árbitro genera dudas en cuanto a la transparencia del proceso arbitral. Esto se debe a que, al escoger de manera recurrente a un árbitro para resolver múltiples disputas, se crea de manera implícita una relación de dependencia económica, ya que el árbitro verá aumentar su patrimonio con cada nombramiento en los casos que le sean asignados.
ENTREVISTADO 5	Desde mi punto de vista, que un árbitro sea seleccionado nuevamente por una de las partes para resolver ciertos conflictos de intereses no socava la independencia y la imparcialidad del árbitro. Esto se debe a que, en muchas ocasiones, esta reelección se fundamenta en la experiencia y especialización que poseen ciertos árbitros en la materia específica en cuestión. Esto, a su vez, garantiza que el árbitro tenga un conocimiento profundo de los asuntos pertinentes y pueda tomar decisiones fundamentadas. Además, en ciertos casos, la repetición en la designación de árbitros puede llevar consigo beneficios económicos, ya que se evita el tiempo y los costos asociados con la búsqueda y la evaluación de nuevos candidatos adecuados.

De acuerdo con los datos presentados en la Tabla 2, existe una variabilidad significativa en las opiniones de los entrevistados en lo que respecta a si la repetición en la selección de árbitros plantea desafíos en cuanto a la independencia y la imparcialidad en el contexto del arbitraje. Mientras que algunos expresan preocupaciones acerca de posibles problemas relacionados con la imparcialidad y la transparencia financiera, otros argumentan que esta práctica puede tener beneficios debido a la experiencia y la especialización de los árbitros que son seleccionados de nuevo. Estas discrepancias en las perspectivas subrayan la complejidad inherente a este asunto y las diversas consideraciones que entran en juego durante el proceso de arbitraje.

En lo que respecta a las discrepancias de opinión, el E2 contrasta con E1 al argumentar que la reiteración en la elección de árbitros no compromete la independencia ni la imparcialidad

de estos. Según el E2, esto se debe a que las leyes vigentes permiten a las partes seleccionar a los árbitros que consideren más idóneos, y es natural que opten nuevamente por aquellos con competencia y experiencia en áreas específicas. Por otra parte, el E3 se opone a E5 al expresar que la repetición en la designación de árbitros podría encubrir posibles conflictos de interés entre el árbitro y una de las partes, lo que, en su opinión, podría dar lugar a situaciones de injusticia y falta de equidad en el proceso de arbitraje.

En síntesis, los entrevistados exhiben diversas perspectivas con respecto a la reiteración de árbitros en el procedimiento arbitral. Mientras algunos muestran inquietudes sobre la ausencia de variedad y la posibilidad de conflictos de interés, otros argumentan que esta repetición puede ser respaldada debido a la competencia y especialización de los árbitros en campos concretos.

Pregunta 2. ¿Qué estándares prácticos se deben cumplir para la designación árbitros en caso de arbitrajes del Estado Peruano?

Tabla 3

Estándares en la selección de árbitros

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Los estándares para la designación de árbitros en arbitrajes del Estado Peruano están contenidos en el Decreto Legislativo N.º 1071 (Ley de Arbitraje) y en la Ley de Contrataciones del Estado. Estos estándares incluyen la necesidad de criterios de selección transparentes y objetivos, como la experiencia y la especialización.
ENTREVISTADO 2	Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1071, que regula la Ley de Arbitraje, es fundamental tener en cuenta la buena reputación profesional de los candidatos a árbitros. Además, las partes involucradas en el procedimiento arbitral gozan del derecho de intervenir en el proceso de designación de árbitros. Esto conlleva la facultad de proponer nombres de posibles árbitros o de presentar objeciones respecto a los árbitros que hayan sido propuestos por la contraparte.
ENTREVISTADO 3	La designación de árbitros debe estar sujeta a varios requisitos fundamentales de carácter jurídico. Estos incluyen la participación activa de las partes en el proceso de designación, la consideración de la trayectoria del árbitro, particularmente si ha sido objeto de recusaciones en arbitrajes previos, así como el estricto cumplimiento del deber de divulgación por parte del árbitro. Estos elementos son esenciales para asegurar la integridad y la transparencia en el proceso arbitral
ENTREVISTADO 4	De acuerdo con las normas legales vigentes en materia de arbitraje, los árbitros designados deben preservar su imparcialidad e independencia, evitando cualquier situación de conflicto de interés que pueda poner en riesgo su capacidad para tomar decisiones objetivas a lo largo del procedimiento arbitral. Es fundamental garantizar que los árbitros

escogidos no tengan ninguna relación, tanto directa como indirecta, con cualquiera de las partes involucradas en el arbitraje.

ENTREVISTADO 5	La selección de árbitros debe llevarse a cabo siguiendo un procedimiento previamente establecido que cumpla con pautas claramente definidas. Este proceso puede involucrar la intervención de una institución arbitral reconocida o la designación directa por parte de las partes que forman parte del arbitraje.
----------------	--

Según la Tabla 3, todos los entrevistados hacen mención del Decreto Legislativo N.º 1071 (Ley de Arbitraje) como la normativa legal que regula la selección de árbitros en el contexto del Estado Peruano. Esto refleja un consenso general sobre la importancia de contar con una legislación específica que oriente el proceso de nombramiento en el arbitraje. Además, varios entrevistados resaltan la intervención de las partes involucradas en la elección de árbitros, lo que indica que las partes tienen la capacidad de influir en la designación o expresar objeciones, subrayando así la relevancia de la participación de las partes en el arbitraje.

En cuanto a las discrepancias de opiniones, el E3 plantea que la designación de árbitros debe cumplir con requisitos jurídicos fundamentales. Estos requisitos abarcan la participación activa de las partes en el proceso de designación, la evaluación de la trayectoria del árbitro, especialmente si ha sido objeto de recusaciones previas, y el estricto cumplimiento del deber de divulgación por parte del árbitro. Mientras que, el E5 argumenta que la selección de árbitros debe seguir un procedimiento predefinido que cumpla con directrices claramente establecidas. Este proceso puede involucrar la intervención de una institución arbitral reconocida o la designación directa por parte de las partes que forman parte del arbitraje.

En resumen, los entrevistados están de acuerdo en la necesidad de criterios transparentes y objetivos para nombrar árbitros en arbitrajes en el Estado Peruano, así como en la participación de las partes en el proceso de selección y en la salvaguardia de la imparcialidad e independencia de los árbitros. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a la consideración de la buena reputación profesional, la introducción de requisitos jurídicos adicionales y el procedimiento de selección preestablecido.

Objetivo Especifico 1: Describir el modo en que los mecanismos de selección de árbitros repercuten en el principio de independencia e imparcialidad en los procesos de arbitraje en el Perú.

Pregunta 3. ¿Qué mecanismo de selección de árbitros se deben tomar en consideración a fin de evitar la vulneración al principio de independencia e imparcialidad?

Tabla 4

Mecanismos que evitan la vulneración de la independencia e imparcialidad

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	En un primer plano, a los efectos de asegurar una selección idónea, es imprescindible recurrir a un nombramiento consensuado. En este sentido, se hace necesario seguir las pautas delineadas en el Decreto Legislativo N.º 1071, el cual detalla en su artículo 22º que los árbitros pueden ser seleccionados de manera acordada por las partes involucradas en el proceso arbitral, por una entidad arbitral designada, o por un tercero nombrado con el consenso de las partes.
ENTREVISTADO 2	En mi perspectiva, una opción adicional a las que figuran en el Decreto Legislativo 1071º podría consistir en la supervisión judicial. Bajo este enfoque, se aseguraría una supervisión externa para garantizar la apropiada designación de árbitros y evitar la reelección de aquellos que hayan sido objeto de recusaciones debido a la percepción de falta de independencia e imparcialidad.
ENTREVISTADO 3	Un mecanismo de vital importancia, aunque no esté explícitamente consagrado en la legislación nacional, radica en la solicitud de una ampliación del deber de revelación, el cual se erige como una herramienta esencial para evitar la designación de árbitros que hayan mantenido relaciones de interés con alguna de las partes en litigios anteriores, esta práctica se sustenta en principios fundamentales como la libertad formal, la buena fe y las normas de conducta ética en el ámbito del arbitraje.
ENTREVISTADO 4	Uno de los procedimientos esenciales de selección destinados a prevenir la vulneración de los principios de independencia e imparcialidad conlleva la evaluación de la experiencia del árbitro. En este contexto, es importante destacar que esta evaluación no debe limitarse exclusivamente a consideraciones relacionadas con la edad del árbitro, sino que debe llevarse a cabo mediante el análisis de una variedad de indicadores, tales como el número de decisiones previamente emitidas en casos similares, la frecuencia con la que el árbitro ha emitido votos disidentes, entre otros elementos relevantes.
ENTREVISTADO 5	Es necesario llevar a cabo una minuciosa indagación acerca del árbitro, la cual abarque aspectos relacionados con su integridad ética, su historial académico y su experiencia laboral. Asimismo, se procede a la verificación de la ausencia de registros penales, policiales y judiciales, todo lo cual contribuye de manera significativa a fortalecer la confianza en su imparcialidad.

Según la Tabla 4, todos los entrevistados coinciden en la importancia de un proceso de selección consensuado para asegurar una elección adecuada de árbitros. Esto implica que las partes involucradas deben estar de acuerdo en la designación de los árbitros. Asimismo, existe

una preocupación compartida en cuanto a la necesidad de preservar la independencia e imparcialidad de los árbitros en el proceso arbitral. Se busca evitar la designación de árbitros que puedan tener conflictos de interés o que hayan sido objeto de recusaciones.

En cuanto a las diferencias, los entrevistados presentan diversas propuestas. E2 menciona la supervisión judicial como una opción adicional para garantizar la idoneidad en la designación de árbitros, una idea no compartida por los demás. El E3 sugiere ampliar el deber de revelación para prevenir la selección de árbitros con relaciones previas de interés; mientras que el E4 destaca la importancia de evaluar la experiencia del árbitro, incluyendo indicadores como decisiones previas y votos disidentes. Por último, el E5 aboga por una investigación exhaustiva del árbitro, abarcando aspectos éticos, académicos y antecedentes penales. Estas propuestas revelan enfoques distintos para la evaluación de los árbitros.

En resumen, a pesar de la concordancia general entre todos los entrevistados acerca de la necesidad de un proceso de selección basado en el consenso y la inquietud por preservar la independencia e imparcialidad de los árbitros, existen discrepancias en cuanto a las soluciones concretas para alcanzar estos fines. Estas discrepancias ponen de manifiesto las distintas perspectivas sobre la mejor manera de abordar eficazmente la selección de árbitros en el contexto de los procedimientos arbitrales.

Pregunta 4. ¿Qué roles desempeñan las instituciones de arbitraje en la selección de árbitros y cómo estas intervenciones pueden influir en la independencia e imparcialidad en el proceso arbitral?

Tabla 5

Función de las instituciones arbitrales en la selección de árbitros

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Las instituciones arbitrales cumplen un papel crucial en la selección de árbitros al gestionar listas de profesionales cualificados, ofreciendo información detallada sobre su experiencia y especialización. Esto simplifica la elección de árbitros idóneos para casos específicos, garantizando que se cumplan los altos estándares de imparcialidad e independencia requeridos en el arbitraje.

ENTREVISTADO 2	Estas instituciones tienen la capacidad de participar en la selección de árbitros. Es decir, pueden sugerir candidatos a las partes involucradas en el arbitraje o incluso nombrar directamente a los árbitros en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo al respecto. De esta manera, las instituciones de arbitraje pueden garantizar la elección de árbitros que sean verdaderamente imparciales e independientes.
ENTREVISTADO 3	Un mecanismo de vital importancia, aunque no esté explícitamente consagrado en la legislación nacional, radica en la solicitud de una ampliación del deber de revelación, el cual se erige como una herramienta esencial para evitar la designación de árbitros que hayan mantenido relaciones de interés con alguna de las partes en litigios anteriores, esta práctica se sustenta en principios fundamentales como la libertad formal, la buena fe y las normas de conducta ética en el ámbito del arbitraje.
ENTREVISTADO 4	Las instituciones de arbitraje tienen responsabilidades en la gestión global del arbitraje, lo que abarca la supervisión de los plazos, la gestión de los honorarios y la resolución de controversias vinculadas al proceso arbitral. Su función imparcial es esencial para asegurar la equidad del procedimiento.
ENTREVISTADO 5	Ciertas instituciones de arbitraje implementan programas de instrucción y entrenamiento destinados a los árbitros. Esta medida puede contribuir a garantizar que los árbitros posean un profundo conocimiento de las principales normas éticas y jurídicas, lo que, por consiguiente, puede consolidar su compromiso con la independencia y la imparcialidad.

Conforme a los datos presentados en la Tabla 5, se constata una extensa convergencia de opiniones en relación al rol de vital importancia desempeñado por las instituciones de arbitraje en el resguardo de la imparcialidad y la independencia de los árbitros. Este logro se traduce en la recomendación de candidatos imparciales por parte de dichas instituciones y en la supervisión integral del proceso arbitral, caracterizada por su enfoque imparcial. Paralelamente, se registra un consenso unánime entre los entrevistados en el reconocimiento de la esencialidad de las instituciones de arbitraje en el contexto del procedimiento de selección de árbitros. Se subraya su función primordial en la gestión de listas compuestas por árbitros altamente calificados, así como en la provisión de información exhaustiva relacionada con la experiencia y la especialización de estos profesionales.

Respecto a las diferencias, se destacan diversas perspectivas entre los entrevistados. E3 sugiere la solicitud de una ampliación del deber de revelación como un mecanismo esencial para prevenir la designación de árbitros con relaciones de interés previas. El E4 enfatiza las responsabilidades de las instituciones de arbitraje en la gestión global del proceso arbitral, incluyendo la supervisión y la resolución de disputas, subrayando la importancia de su imparcialidad. Finalmente, el E5 menciona programas de formación para árbitros como una

forma de fortalecer su conocimiento sobre normas éticas y jurídicas, lo que refuerza su compromiso con la independencia y la imparcialidad.

En síntesis, los participantes de las entrevistas coinciden en la trascendental relevancia que las instituciones de arbitraje ostentan en el procedimiento de elección de árbitros y en la salvaguarda de los principios de imparcialidad e independencia en dicho proceso. No obstante, divergen en cuestiones como la ampliación del alcance del deber de revelación, las responsabilidades globales asignadas a las instituciones de arbitraje y el enfoque relativo a la formación de los árbitros, manifestando así la diversidad de perspectivas que caracteriza este tema.

Objetivo Especifico 2: Analizar el modo en que los factores determinantes en la selección repetitiva de árbitros inciden en el principio de independencia e imparcialidad en el Perú.

Pregunta 5. ¿Qué factores influyen en la elección repetitiva de árbitros por las partes involucradas en procesos de arbitraje? ¿Cuál es la motivación detrás de esta selección reiterada?

Tabla 6

Factores que determinan la reelección de los árbitros

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Uno de los principales factores que inciden en la aceptación de un árbitro para ser reelegido por una de las partes se relaciona con consideraciones económicas. Esto se debe a que los honorarios percibidos por un árbitro en casos de arbitraje tienden a ser significativos, lo que implica que, a medida que participe en más casos, sus ingresos aumentarán de manera proporcional. Esta situación puede llevar a que, de manera directa o indirecta, el árbitro tenga un incentivo para favorecer a la parte que lo designo en las decisiones tomadas durante el proceso arbitral.
ENTREVISTADO 2	La familiaridad representa un elemento fundamental que incide significativamente en la selección reiterada de un árbitro por parte de una de las partes involucradas. En otras palabras, optar por un árbitro que haya participado previamente en el proceso se revela ventajoso debido a su conocimiento exhaustivo de los hechos, las controversias y los acontecimientos pertinentes que tuvieron lugar durante la ejecución del contrato
ENTREVISTADO 3	La especialización de determinados árbitros representa un elemento fundamental que ejerce un impacto significativo en su selección repetitiva. En otras palabras, es legítimo que las partes opten por un árbitro que posea el conocimiento y la experiencia apropiados en la industria o área específica que será objeto de análisis en el proceso arbitral, a fin de asegurar un fallo que presente una fundamentación idónea.

ENTREVISTADO 4	Algunas partes pueden establecer criterios altamente detallados al seleccionar árbitros, como la competencia en un idioma específico, el entendimiento de una jurisdicción concreta o la experiencia en un tipo particular de controversia. En el caso de que un árbitro satisfaga estos criterios, es más probable que sea designado en múltiples ocasiones por las mismas partes involucradas.
ENTREVISTADO 5	La repetida selección de un árbitro puede considerarse una estrategia para reducir los costos, ya que se evitan los gastos relacionados con la búsqueda y la evaluación de nuevos candidatos. Además, se pueden lograr acuerdos más rápidos con árbitros que ya están familiarizados con el caso.

Según la Tabla 6, es evidente que los cinco entrevistados concuerdan en que la selección recurrente de árbitros por parte de una de las partes involucradas en el arbitraje es un fenómeno que se encuentra sujeto a diversos factores. En este contexto, es relevante analizar las distintas perspectivas presentadas por los entrevistados.

En cuanto a las ideas planteadas por los entrevistados, E2 destaca la importancia de la familiaridad como un factor clave en la elección repetida de árbitros, argumentando que la selección de un árbitro previamente involucrado beneficia debido a su conocimiento profundo de casos anteriores. Por otro lado, E3 enfatiza la especialización como un elemento esencial en la selección repetida de árbitros, sosteniendo que las partes pueden optar por árbitros con experiencia en un área específica relacionada con el caso para garantizar decisiones fundamentadas. Además, E4 menciona que algunas partes pueden establecer criterios detallados al seleccionar árbitros, como la competencia en un idioma específico o la experiencia en una jurisdicción particular.

En síntesis, aunque los entrevistados reconocen la selección repetida de árbitros en el arbitraje, tienen diferentes puntos de vista sobre los factores que influyen en esta elección, incluyendo consideraciones económicas, familiaridad, especialización y criterios detallados. Estas diferencias reflejan la diversidad de enfoques en la práctica del arbitraje.

Pregunta 6. ¿Qué medidas pueden implementarse para mitigar los riesgos de favoritismo o prejuicios que podrían surgir de la selección repetitiva de árbitros por las partes?

Tabla 7

Mitigación del favoritismo hacia una de las partes en los procesos arbitrales

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Los árbitros pueden ser requeridos a proporcionar un desglose completo de sus honorarios y cualquier relación financiera que mantengan con las partes. Esto permitiría a las partes evaluar cualquier posible influencia económica.
ENTREVISTADO 2	Se pueden gestionar circunstancias en procesos arbitrales donde se dé prioridad al nombramiento conjunto de los árbitros. Esto significa que las partes pueden acordar designar a los árbitros de manera conjunta, lo que requiere el consenso de ambas partes en la elección. Esta medida puede contribuir a asegurar que los árbitros sean imparciales y aceptables para todas las partes involucradas.
ENTREVISTADO 3	Las instituciones de arbitraje tienen la responsabilidad de ofrecer capacitación y formación continua a los árbitros sobre la relevancia de la imparcialidad y la independencia en el proceso arbitral. Esto puede contribuir a elevar la conciencia acerca de estos asuntos
ENTREVISTADO 4	Las instituciones de arbitraje tienen la capacidad de mantener registros de árbitros previamente evaluados y que satisfagan los estándares de imparcialidad e independencia. De estas listas, las partes pueden elegir a los árbitros, disminuyendo así la probabilidad de una elección repetitiva influenciada por relaciones personales.
ENTREVISTADO 5	Una de las medidas que se deben adoptar consiste en establecer normas éticas y códigos de conducta bien definidos para los árbitros, los cuales deben incluir la obligación de divulgar cualquier conflicto de interés y abstenerse de aceptar casos en los que la elección repetitiva pueda generar prejuicios.

Según la Tabla 7, se evidencia que los entrevistados están unidos en su preocupación por reducir el riesgo de favoritismo o prejuicio en la selección repetitiva de árbitros en procesos arbitrales. Sin embargo, proponen enfoques distintos para abordar este problema. Tanto el Entrevistado 1 como el Entrevistado 5 abogan por la transparencia en los honorarios de los árbitros, con el primero sugiriendo un desglose completo de los honorarios y las relaciones financieras, mientras que el último enfatiza la divulgación de conflictos de interés. Esto tiene como objetivo aumentar la transparencia y la evaluación de posibles influencias económicas.

Por otro lado, el E2 subraya la importancia de la familiaridad como un factor clave en la selección repetitiva de árbitros, argumentando que la elección de un árbitro previamente involucrado beneficia debido a su conocimiento profundo de casos anteriores. El E3 destaca la importancia de la especialización de ciertos árbitros, permitiendo a las partes optar por un árbitro con experiencia en el área específica en cuestión. Finalmente, el E4 menciona la posibilidad de que las partes establezcan criterios detallados para seleccionar árbitros, como competencia en un idioma específico o experiencia en una jurisdicción particular. Si un árbitro cumple con estos criterios, es más probable que sea seleccionado en múltiples ocasiones por las mismas partes involucradas.

Estas diferencias en las propuestas de los entrevistados reflejan una diversidad de enfoques sobre cómo abordar el desafío del favoritismo o prejuicio en el arbitraje, mientras que su preocupación compartida es mantener la integridad del proceso arbitral.

Objetivo Especifico 3: Conocer la forma en se evidencian las consecuencias legales y éticas de la selección repetitiva de los árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en el Perú.

Pregunta 7. ¿Qué papel desempeñan las reglas de ética y estándares profesionales en la selección de árbitros para asegurar la independencia e imparcialidad en el arbitraje?

Tabla 8

Consecuencias legales y éticas en la designación repetitiva de árbitros

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Las normas éticas suelen establecer pautas claras que los árbitros deben seguir para ser considerados imparciales e independientes. Estas pautas pueden incluir la obligación de revelar cualquier conflicto de interés real o aparente que tengan con las partes o el asunto en disputa.
ENTREVISTADO 2	Las normas éticas imponen la responsabilidad a los árbitros de ser imparciales en el proceso de toma de decisiones, lo que conlleva la obligación de tratar a todas las partes de manera justa, sin mostrar ningún tipo de preferencia. Esta imparcialidad se manifiesta en la evaluación objetiva de los argumentos presentados durante el arbitraje, sin permitir que prejuicios o influencias externas afecten su juicio.
ENTREVISTADO 3	El código de ética establece restricciones que prohíben a los árbitros recibir regalos, favores o cualquier forma de compensación que pueda comprometer su independencia o imparcialidad. Esta medida tiene como propósito evitar que las partes intenten ejercer una influencia indebida sobre los árbitros.
ENTREVISTADO 4	Los códigos de ética generalmente establecen sanciones o medidas disciplinarias en caso de que un árbitro viole las normas éticas. Estas sanciones pueden incluir la destitución del árbitro o la imposición de multas, lo que refuerza la importancia de cumplir con los estándares éticos de imparcialidad e independencia.
ENTREVISTADO 5	Los códigos de ética suelen resaltar la obligación de los árbitros de tratar a todas las partes de forma imparcial, evitando cualquier tipo de favoritismo o sesgo. Esto garantiza que las partes puedan confiar en recibir un trato justo durante el procedimiento arbitral.

De acuerdo con la Tabla 8, se puede concluir que los entrevistados comparten una visión general sobre la relevancia de los códigos de ética en el ámbito del arbitraje. Estos códigos se consideran fundamentales para establecer directrices que garanticen la imparcialidad e independencia de los árbitros. Existe consenso en que las normas éticas imponen

responsabilidades a los árbitros, que incluyen la revelación de conflictos de interés, el trato equitativo a todas las partes y la prevención de influencias indebidas.

A pesar de esta convergencia de opiniones, se observan matices en las perspectivas individuales de los entrevistados en lo que respecta a la interpretación y aplicación de estas normas éticas. Por ejemplo, mientras que el Entrevistado 1 hace hincapié en la necesidad de revelar los conflictos de interés, el Entrevistado 2 destaca la imparcialidad en la toma de decisiones como un aspecto central. El Entrevistado 3 se concentra en la prohibición de recibir regalos o compensaciones que puedan poner en entredicho la independencia, y el Entrevistado 5 resalta la importancia de evitar cualquier favoritismo o sesgo.

Estas variaciones pueden reflejar diferentes énfasis y enfoques en la aplicación de las normas éticas en el contexto del arbitraje, pero en general, todos los entrevistados reconocen la trascendencia esencial de estos códigos en el proceso de arbitraje.

Pregunta 8. ¿Cómo se abordan las cuestiones éticas relacionadas con la selección repetitiva de árbitros en los códigos de ética y reglamentos de instituciones arbitrales reconocidas a nivel nacional e internacional?

Tabla 9

Instituciones nacionales e internacionales y el código de ética de los árbitros

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Algunos códigos de ética y reglamentos incorporan la rotación de árbitros como una estrategia para evitar la selección repetida de los mismos árbitros. Esto implica que los árbitros no pueden ser designados en casos similares durante un período específico después de haber actuado como árbitros en un asunto relacionado. La rotación busca garantizar que diversos árbitros tengan la oportunidad de participar en casos similares y, al mismo tiempo, evita la concentración de poder en manos de unos pocos árbitros.
ENTREVISTADO 2	La imparcialidad y la independencia en el ámbito del arbitraje reciben apoyo y orientación de instrumentos internacionales, como las Reglas de la International Bar Association (IBA), que categorizan las circunstancias en tres niveles de riesgo (verde, naranja y rojo) cuando un árbitro se ve comprometido en relación a estos principios fundamentales.
ENTREVISTADO 3	Para abordar dilemas éticos vinculados con la selección reiterada de árbitros, el modelo UNCITRAL (instrumento internacional) sugiere medidas que incluyen la completa divulgación de cualquier relación previa entre el árbitro y las partes, junto con la posibilidad de que las partes puedan objetar la designación de un árbitro si estiman que su independencia o imparcialidad está en peligro.

ENTREVISTADO 4	El Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI) representa un instrumento de carácter internacional de amplio reconocimiento que tiene como propósito primordial promover la transparencia en el proceso de designación de árbitros. En adición, este reglamento incorpora disposiciones que otorgan a las partes la facultad de impugnar la elección de un árbitro, siempre y cuando cuenten con fundamentos legítimos para objetar la independencia o imparcialidad de dicho árbitro.
ENTREVISTADO 5	Los códigos y reglamentos, tanto a nivel nacional como internacional, introducen una serie de disposiciones destinadas a asegurar la imparcialidad y la independencia en el procedimiento de elección de árbitros. Estas medidas abarcan aspectos como la divulgación de conflictos de interés, el empleo de listas de árbitros, la rotación de árbitros, y la supervisión y revisión del proceso.

Según la Tabla 9, se puede observar que todos los entrevistados concuerdan en la importancia de abordar las preocupaciones éticas relacionadas con la selección repetitiva de árbitros en el ámbito del arbitraje. En términos generales, existe un consenso en que los códigos de ética y los reglamentos, tanto a nivel nacional como internacional, desempeñan un papel esencial en la promoción de los principios fundamentales (independencia e imparcialidad) en el proceso de elección de árbitros.

En cuanto a las discordancias, E1 menciona la rotación de árbitros como una estrategia para evitar la selección repetida de los mismos árbitros. E2 hace referencia a las Reglas de la International Bar Association (IBA) y su categorización de circunstancias de riesgo en relación con la imparcialidad e independencia de los árbitros, proporcionando un enfoque basado en estas categorías. E3 destaca el modelo UNCITRAL y sus sugerencias, incluyendo la divulgación completa y la posibilidad de objeción por parte de las partes. E4 menciona el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI) y su enfoque en la promoción de la transparencia y la facultad de las partes para impugnar la elección de un árbitro. E5 resume una serie de medidas generales introducidas por códigos y reglamentos, como el uso de listas de árbitros, la supervisión judicial del proceso, brindando una visión global de las disposiciones comunes en este contexto.

Estas diferencias reflejan las diversas estrategias y enfoques utilizados a nivel internacional y nacional para garantizar la imparcialidad e independencia en la selección de árbitros en el arbitraje.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación al objetivo general, **analizar los efectos que conlleva la designación repetitiva de árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado Peruano, 2023**, se determina que, en los procesos de arbitraje existe la falencia al momento de la designación de árbitros en los procesos que le incumbe al Estado Peruano en sus diferentes dependencias, llámese ministerios, gobiernos regionales y locales, y en muchos casos se presta para la infiltración de la corrupción, pérdidas económicas para el Estado y quebrantamiento de la justicia, toda vez que la elección reiterativa de árbitros muchos veces vulnera los principios esenciales de la independencia e imparcialidad que debe caracterizar la administración de justicia en esta modalidad.

Al respecto, los profesionales que han sido entrevistados refieren que efectivamente, lo dispuesto en el DL 1071, en el extremo de la preservación de la independencia e imparcialidad no se cumple. Pues, en la variedad de criterios sobresale la idea que esta forma de selección no es ilegal, sino que las leyes vigentes permiten a las partes seleccionar a los árbitros que consideren más idóneos, y es natural que opten nuevamente por aquellos con competencia y experiencia en áreas específicas, aunque también se advierte que este hecho podría encubrir posibles conflictos de interés entre el árbitro y una de las partes, lo que podría dar lugar a situaciones de injusticia y falta de equidad en el proceso de arbitraje. Aunado a ello se puede advertir la poca consideración de los estándares que se deben tomar en cuenta para la designación de árbitros como la participación activa de las partes en el proceso de designación, la evaluación de la trayectoria profesional, especialmente si ha sido objeto de recusaciones previas, y el estricto cumplimiento del deber de divulgación por parte del árbitro.

Lo manifestado por los entrevistados concuerda con lo aseverado por Pozo (2019) quien en su investigación concluyó que las incertidumbres en el arbitraje se deben a la insuficiente garantía de imparcialidad e independencia, a la falta de transparencia en el proceso de selección y al limitado número de árbitros. Esto conlleva a una repetición frecuente en las designaciones de árbitros, lo que ocasionalmente permite que actúen simultáneamente como abogados y árbitros en diferentes procedimientos, situación que da lugar a la permeabilidad de la

administración de justicia. De igual forma, Bonyuet y Perez (2020) establecieron que la independencia e imparcialidad deben ser los principios básicos que se deben tomar en consideración en este tipo de procesos, toda vez que la independencia se refiere a la ausencia de vínculos comerciales, financieros o personales entre un árbitro y una de las partes en el arbitraje, hecho que debe permitir la ausencia de sesgo o predisposición del árbitro hacia alguna de las partes.

Al respecto, la investigadora concuerda con lo manifestado tanto por los autores referidos como por los entrevistados, toda vez que exhiben diversas perspectivas con respecto a la reiteración de árbitros en el procedimiento arbitral. Pues, si bien es cierto que resulta importante la especialización en materia arbitral, sin embargo, la falta de un mayor número de árbitros, un mayor control en cuanto a los mecanismos de selección y cumplimiento de estándares, conlleva a que sean elegidos de forma repetitiva, dando lugar en muchos a los mecanismos de corrupción, afectándose los criterios de transparencia, objetividad al designarse los árbitros para los procesos que le compete al Estado peruano.

En relación al primer objetivo específico, **describir el modo en que los mecanismos de selección de árbitros repercuten en el principio de independencia e imparcialidad en los procesos de arbitraje en el Perú**, se determina que uno de los aspectos que menos se toma en cuenta son los mecanismos de selección; ante el afán de designar árbitros para casos diversos, y la necesidad de alcanzar una solución pronta los conflictos entre las partes, las partes solicitantes no siempre consideran los estándares o los mecanismos de selección que deben ser considerados, vulnerándose de ese modo el principio de independencia e imparcialidad. Ante esta realidad, existen algunas propuestas por parte de los entrevistados en sentido que debe haber una mayor supervisión de las entidades reguladoras a fin de garantizar la idoneidad de los candidatos, teniendo en consideración sus antecedentes, intereses particulares, vínculos precedentes con las partes contratantes a fin de preservar la independencia y garantizar el fallo correspondiente de acuerdo a ley y justicia.

Al respecto, los entrevistados refirieron como un mecanismo de control de árbitros al momento de efectuarse la selección, el deber de revelación. Es decir, poner en conocimiento su trayectoria profesional, su experiencia como árbitro, incluyendo los indicadores en sus

decisiones previas y votos disidentes. En ese sentido, en el criterio de los entrevistados se evidencia una extensa convergencia en relación al rol de vital importancia desempeñado por las instituciones de arbitraje en el resguardo de la imparcialidad y la independencia de los árbitros. Este logro se traduce en la recomendación de candidatos imparciales por parte de dichas instituciones y en la supervisión integral del proceso arbitral, caracterizada por su enfoque imparcial. Paralelamente, se registra un consenso unánime entre los entrevistados en el reconocimiento de la esencialidad de las instituciones de arbitraje en el contexto del procedimiento de selección de árbitros. Se subraya su función primordial en la gestión de listas compuestas por árbitros altamente calificados, así como en la provisión de información exhaustiva relacionada con la experiencia y la especialización de estos profesionales.

Esta postura concuerda con lo señalado por Molins (2019) quien en su investigación indicó que el arbitraje ofrece tres ventajas esenciales: especialización en el tema disputado, rapidez del proceso y criterios de calificación para los árbitros. Por eso, los árbitros tienen obligaciones legales y éticas, siendo la independencia e imparcialidad su deber central. Sin embargo, la importancia económica de ciertos casos y las desigualdades entre las partes a veces cuestionan esta independencia y neutralidad. Esta postura es secundada por Moraga (2021) quien concluyó que el arbitraje involucra situaciones donde las partes participan por acuerdo mutuo o por disposición legal ante tribunales especializados distintos a los del Estado. Estos tribunales son elegidos por las partes interesadas o por la autoridad judicial en casos particulares, y en ocasiones por un tercero, pero este proceso de elección no siempre está exento de situaciones que puedan contaminar la elección imparcial de los árbitros. Este aspecto y los señalados por los entrevistados concuerda con el criterio de la investigadora, porque si no se cumplen con los estándares establecidos para el proceso de selección y no se acatan plenamente las disposiciones normales, las consecuencias pueden estar comprometidas afectando el interés de las partes.

En relación al segundo objetivo específico, **analizar el modo en que los factores determinantes en la selección repetitiva de árbitros inciden en el principio de independencia e imparcialidad en el Perú**, se determina que no siempre se pone en consideración los factores como la dependencia económica, controversias sobre un mismo caso, mercado especializado, resultado de arbitrajes previos y acumulación de arbitrajes. En ese

sentido, los entrevistados refieren que además que no ponderarse estos factores, no se toma en cuenta factores como los antecedentes penales y judiciales, los vínculos que pidieran existir con la parte contratante. Razón por la cual se evidencia que los entrevistados están unidos en su preocupación por reducir el riesgo de favoritismo o prejuicio en la selección repetitiva de árbitros en procesos arbitrales. Sin embargo, proponen enfoques distintos para abordar este problema tales como la transparencia en los honorarios de los árbitros, un desglose completo de los honorarios y las relaciones financieras, la divulgación de conflictos de interés entre otros aspectos, con el objetivo de aumentar la transparencia y la evaluación de posibles influencias económicas.

En esa misma línea de idea, los entrevistados subrayan la importancia de la familiaridad como un factor clave en la selección repetitiva de árbitros, argumentando que la elección de un árbitro previamente involucrado beneficia debido a su conocimiento profundo de casos anteriores. Si bien se destaca la importancia de la especialización de ciertos árbitros, permitiendo a las partes optar por un árbitro con experiencia en el área específica en cuestión, sin embargo, ello no siempre es favorable para las partes involucradas. Por eso sugieren la posibilidad de que las partes establezcan criterios detallados para seleccionar árbitros, como competencia en un idioma específico o experiencia en una jurisdicción particular. Si un árbitro cumple con estos criterios, es más probable que sea seleccionado en múltiples ocasiones por las mismas partes involucradas.

Al respecto, Córdova et al. (2019) concluyeron en su investigación que el arbitraje es un método formal y adecuado que proporcionar resoluciones vinculantes a través de tribunales neutrales, sujeto a cumplimiento según leyes nacionales e internacionales y las decisiones que se tomen son inapelables, sin embargo, cuando el aspecto procedimental y los factores determinantes no están debidamente diseñadas, se pueden tomar decisiones sesgadas vulnerándose no solamente la independencia y la imparcialidad, sino la correcta administración de justicia. De igual forma, Arméstar y Rocca (2020) refieren que la selección repetitiva de árbitros guarda importancia en el ámbito jurídico toda vez que confluyen los derechos de ambas partes: por un lado, el derecho de una parte a elegir a su árbitro; por otro lado, el derecho de la otra parte a contar con un árbitro imparcial e independiente, por lo que el deber de imparcialidad e independencia del árbitro está estrechamente ligado a la obligación de revelar cualquier

relación con las partes, sus representantes y abogados, que pudiera generar dudas sobre sus actuaciones. Al respecto, el criterio de la investigadora es concordante con lo manifestado por los entrevistados como los autores señalados que sustentan esta postura.

En relación al tercer objetivo específico **conocer la forma en se evidencian las consecuencias legales y éticas de la selección repetitiva de los árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en el Perú**, se determina que las consecuencias de la mala administración de justicia en el fuero arbitral conllevan efectos nocivos para las partes involucradas en el proceso. Los entrevistados comparten una visión general sobre la relevancia de los códigos de ética en el ámbito del arbitraje. Estos códigos se consideran fundamentales para establecer directrices que garanticen la imparcialidad e independencia de los árbitros. Al respecto, existe consenso en que las normas éticas imponen responsabilidades a los árbitros, que incluyen la revelación de conflictos de interés, el trato equitativo a todas las partes y la prevención de influencias indebidas. Aunque también es verdad que, a pesar de la necesidad de tener estas observancias, en las perspectivas individuales de los entrevistados en lo que respecta a la interpretación y aplicación de estas normas éticas es muy divergente.

Por eso, en criterio general de los entrevistados, se puede observar que todos los entrevistados concuerdan en la importancia de abordar las preocupaciones éticas relacionadas con la selección repetitiva de árbitros en el ámbito del arbitraje. En términos generales, existe un consenso en que los códigos de ética y los reglamentos, tanto a nivel nacional como internacional, desempeñan un papel esencial en la promoción de los principios fundamentales (independencia e imparcialidad) en el proceso de elección de árbitros. En ese orden, algunos entrevistados hacen referencias a las Reglas de la International Bar Association (IBA) y su categorización de circunstancias de riesgo en relación con la imparcialidad e independencia de los árbitros, proporcionando un enfoque basado en estas categorías. También es de considerarse el modelo UNCITRAL y sus sugerencias, incluyendo la divulgación completa y la posibilidad de objeción por parte de las partes, el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI) y su enfoque en la promoción de la transparencia y la facultad de las partes para impugnar la elección de un árbitro, normativas que establecen ciertos criterios para desarrolla el arbitraje y alcanzar las decisiones de acuerdo a ley.

Al respecto, Pisfil (2022) señaló que la idea del arbitraje, al ser un procedimiento administrativo, requiere que las decisiones tomadas dentro de este marco estén suficientemente fundamentadas y cumplan con estándares éticos. Como indica Vega (2019) esta vía ofrece ventajas como rapidez, especialización, flexibilidad, confidencialidad y la equivalencia del Laudo Arbitral a una sentencia judicial, además de conocer el costo del proceso desde el inicio, aunque si no se cumplen con los estándares éticos, podría vulnerar los intereses de las partes involucradas en el proceso. Por eso, según señala Villegas (2022) los criterios primordiales para seleccionar un árbitro deberían centrarse no solo en la imparcialidad sino también en los estándares éticos que se deben tomar en consideración, solamente así se pueden obtener los Laudos de acuerdo a justicia y ley, aspecto concordante con el criterio de la investigadora.

CONCLUSIONES

Primero: en relación al objetivo general de la investigación se concluye que en los procesos de arbitraje existe la falencia al momento de la designación de árbitros en los procesos que le incumbe al Estado Peruano tanto en el gobierno central, regional como local. Existe la vulneración del principio de independencia e imparcialidad que debe caracterizar a este tipo de procesos que por su naturaleza ofrece soluciones céleres a las controversias que se generan entre las partes, máxime siendo un mandato de carácter constitucional que debe ser acatado, pero cumpliendo los estándares exigidos para ello.

Segundo: en relación al primer objetivo específico, se determina que los mecanismos de selección de árbitros no se cumplen a cabalidad. Si bien es cierto que el DL 1071 establece los lineamientos claros sobre este tipo de mecanismos, sin embargo, por factores de carácter político, económico, intereses subalternos y la injerencia de la corrupción, hacen que dicha selección no sea la más acertada, hecho que resulta perjudicial para este sistema de administración de justicia, además de generar perjuicios a las partes involucradas.

Tercero: en relación al segundo objetivo específico, se concluye que no siempre se pone en consideración los factores como la dependencia económica, controversias sobre un mismo caso, mercado especializado, resultado de arbitrajes previos y acumulación de arbitrajes, al momento de realizarse la selección de árbitros para los procesos que le incumbe al Estado peruano. Si bien es cierto que el arbitraje tiene una larga data en el Perú, dando buenos resultados en muchos casos, sin embargo, esta situación no siempre se caracteriza por su independencia e imparcialidad, máxime cuando la administración de justicia no está exenta de la corrupción que buscar mellar la integridad de este tipo de procesos.

Cuarto: en relación al tercer objetivo de la investigación se concluye que las consecuencias de la mala administración de justicia en el fuero arbitral conllevan efectos negativos para las partes involucradas en el proceso. Si bien es cierto que existen los mecanismos de control a nivel normativo, sin embargo, la falta de ética al momento de selección de árbitros genera no solamente la mala imagen ante esta instancia, sino también afecta los intereses de las partes involucradas, razón por la cual, es de carácter imperativo poner en consideración los estándares éticos de los árbitros, lo que significa tener en cuenta su trayectoria y los efectos de su labor.

RECOMENDACIONES

Primero: se recomienda a los Tribunales Arbitrales del Perú, buscar la ponderación de los estándares legales que se deben tomar en cuenta al momento de la designación de árbitros para los casos que le compete al Estado Peruano para la solución de sus conflictos con particulares. Por eso, se debe fomentar la creación de una base amplia y variada de árbitros con diferentes perfiles y experiencias, lo que contribuirá a la imparcialidad y a la confianza en el sistema arbitral. Debe valorarse la idoneidad, la imparcialidad y la integridad de los árbitros potenciales, elaborando una lista de árbitros calificados y adoptando procedimientos de nombramiento objetivos a fin de garantizar que solo los más capacitados y éticos sean designados.

Segundo: Se recomienda a las autoridades responsables de la designación de árbitros que estén atentas a esta cuestión y tomen medidas adecuadas para abordarla, estableciendo directrices claras y transparentes para la selección de árbitros, promoviendo la diversidad en las designaciones y evitando la repetición excesiva de un mismo árbitro en distintos casos, lo que da a lugar malas interpretaciones y evitar que los Laudos que se emitan no tenga un sesgo de favorecimiento a alguna de las partes.

Tercero: Además se recomienda a las autoridades correspondientes fomentar la capacitación continua de los árbitros y la sensibilización sobre la importancia de mantener su independencia e imparcialidad en todo momento. Esto podría incluir programas de formación en ética, normativas específicas y casos de estudio que resalten la relevancia de estos principios en la labor arbitral. Que esta recomendación incluya la divulgación pública de la información relevante sobre los árbitros seleccionados, incluyendo su historial profesional y cualquier relación previa con las partes involucradas. La transparencia es un pilar fundamental para fortalecer la confianza en el sistema arbitral.

Cuarto: se recomienda a las autoridades correspondientes la supervisión y revisión periódica de las designaciones de árbitros, así como la retroalimentación de las partes involucradas en el proceso arbitral, que son elementos clave para garantizar que se mantenga la integridad y credibilidad del sistema arbitral en el Estado peruano. Es esencial un equilibrio adecuado entre la confianza en la experiencia de ciertos árbitros y la diversificación para asegurar que cada caso se resuelva de manera justa y equitativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, R. B. (2013). La constitucionalización del arbitraje en el Perú: algunas consideraciones en torno a la relación del arbitraje con la Constitución, los derechos fundamentales y el Estado de derecho. *Derecho PUCP* (71), 387-411. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8908>
- Alonso, J. (2006). *La independencia e imparcialidad de los árbitros*. Revista Peruana de Arbitraje.
- Alvares, R.A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Universidad de Lima. <https://bit.ly/45Oa5pv>
- Arisnabarreta, A. M. (2003). Apuntes sobre la ejecución de laudos arbitrales y su eficacia a propósito de la intervención judicial. *Ius et veritas*, (27), 23-36. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16260>
- Arméstar A. C. (2022). Las designaciones repetitivas de los árbitros en el Arbitraje Internacional. *Forseti. Revista de derecho*, 12(16), 37-62. <http://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1905>
- Arméstar, A.C. y Rocca, M. R. (2020). *El efecto de las designaciones repetitivas en la independencia e imparcialidad de los árbitros bajo el sistema arbitral peruano* (Tesis Universidad del Pacífico). Repositorio Institucional. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2817>
- Arroyo, C. L. (2007). El arbitraje en la consitución de 1993 y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Themis Revista de Derecho*, (53), 29-42. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8846>
- Ayton, P. y Helleringer, G. (2017). *Bias, Vested Interests and Self-Deception in Judgment and Decision-Making: Challenges to Arbitrator Impartiality. The Roles of Psychology in International Arbitration*. The Netherlands: Kluwer Law International BV.
- Blanco, J.G. y Osorio, I. L. (2013) *Los Llamados “Árbitros de Parte*. Kluwer Law International.
- Bonyuet, L.D. y Pérez, P. Y. (2020). Sobre la independencia de los tribunales arbitrales CIADI. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 20, 273-314. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542020000100273&script=sci_arttext

- Castillo Freyre, M., y Vasquez Funze, R. (2006). Arbitraje: naturaleza y definición. *Derecho PUCP*, 59, 273. <https://bit.ly/3rsPDvg>
- Castro, S. A. y Cobos, L. I. (2023). Análisis terminológico de los laudos arbitrales. Estudios Franco-Alemanes. *Revista internacional de traducción y filología*, 10, 33–55. <https://doi.org/10.21071/estfa.v10i.15849>
- Córdova, M.K., Ochoa, E. A. y Durán, O. A. (2019). Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 287-295. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400287&script=sci_arttext&tlng=pt
- Coromina, M. P. (2014). Garantía del derecho a la tutela judicial efectiva en los sistemas principales de resolución de conflictos alternativos: arbitraje y mediación. *Estudios de Deusto*, 62(1), 159-189. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/236>
- Cuéllar, J. C. y Valderrama, R. A. (2008). Orígenes y panorama actual del arbitraje. *Prolegómenos*, 11(22), 141-170. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2518>
- De Trazegnies Granda, F. (2007). Conflictuando el conflicto: los conflictos de interés en el arbitraje. *Themis Revista de Derecho*, (53), 57-69. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8848>
- Espriella, Ricardo de la, y Restrepo, C. G. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133. Epub June 18, 2020. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- Estrada, R. A. (2022). Recuperando la confianza en el arbitraje. Últimas implementaciones de las instituciones arbitrales para hacerlo más celer y transparente. *Ius et Praxis*, (054), 15-35. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5459
- Guzmán-Barrón, C. (2019). Arbitraje comercial nacional e internacional, 16. Fondo Editorial de la PUCP. <https://bit.ly/46lRK33>
- Herrada, T. y Prado, D. (2020). La eficiencia en la conducción del arbitraje de construcción. *Derecho & Sociedad*, (55), 305-323. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/23249>
- Jequier, L. E. (2015). Antecedentes histórico-jurídicos del arbitraje interno en Chile: Planteamientos para una revisión estructural impostergable. *Ius et Praxis*, 21(2), 199-

224. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122015000200006&script=sci_arttext
- Judice, J. M., y Calado, D. (2021). *Independencia e imparcialidad del árbitro: algunos aspectos polémicos, mediante una visión ibérica.* *chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/12686/1/Independencia_Judice_Arbitraje_2015.pdf*
- Letort, R. J. (2007). La independencia e imparcialidad de los árbitros. *Iuris Dictio*, 7(11). <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/670>
- Matheus, L. A. (2007). La independencia e imparcialidad del árbitro. *Foro Jurídico*, (07), 67-69. <https://bit.ly/3sRUPt2>
- Molins, M. B. (2019). Directrices IBA sobre conflictos de intereses en arbitraje internacional. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/29257>
- Moraga, Pérez, M. (2021). Aproximación a la validez de la cláusulas arbitrales unilaterales en el ordenamiento jurídico chileno. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179106>
- Pisfil Chafloque, J. R. (2022). *La confirmación en la designación de árbitros en Centros de Arbitraje y el Debido Proceso Arbitral.* <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/8043>
- Pozo, N. F. (2019). Reflexiones en relación con los principios éticos en el arbitraje internacional: la independencia y la imparcialidad del árbitro. *Cadernos de Derecho Actual*, (11), 141-160. <https://cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/391>
- Puig, J. M. A. (2007). Los árbitros: selección, recusación y reemplazo. *THEMIS Revista de Derecho*, (53), 161-166. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8855>
- Quiroga León, A. (2000). Conciliación y Arbitraje en el Perú: presente y futuro. *Derecho PUCP*, 53, 769. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6578>
- Ramos, R. V. (2019) Elementos de la función arbitral y cinco consejos para una adecuada selección del árbitro. <https://es.scribd.com/document/541796381/elementos-de-la-funcion-arbitral-y-cinco-consejos>

- Rey Vallejo, A. P. (2014). Los modelos regulatorios del arbitraje latinoamericano: un análisis de las normativas de arbitraje doméstico en Colombia y en el hemisferio. *Vniversitas*, (128), 245-284. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0041-90602014000100009&script=sci_arttext
- Rey Vallejo, P. (2013). El arbitraje y los ordenamientos jurídicos en Latinoamérica: un estudio sobre formalización y judicialización. *Vniversitas*, (126), 199-237. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0041-90602013000100008&script=sci_arttext
- Rivera-Lupu, M. y Timmins, Beverly (2012). “Repeat Appointment of Arbitrators by the Same Party or Counsel: A Brief Survey of Institutional Approaches and Decisions”. *Revista del Club Español del Arbitraje. Kluwer Law International*. p. 105
- Rivero, H. E. (2015). Corrupción y Arbitraje: A propósito de las Reglas IBA sobre conflictos de intereses. *Ius et Veritas*, (50), 234-239. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14817>
- Saavedra, M. R., y Horna, Á. C. (2020). Las medidas antiproceso en el arbitraje peruano. *THEMIS: Revista de Derecho*, (77), 233-252. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/176071>
- Soto-Díaz, D. (2019). El estatuto jurídico de los árbitros en el sistema CIADI.
- Valenzuela, C. C., y Neyra, Y. M. (2021). International investment arbitration and the international fight against corruption. *Derecho PUCP*, 86, 107–143. <https://doi.org/10.18800/DERECHOPUCP.202101.004>
- Valladolid, M. N. (2011). Historia y Desarrollo actual del Arbitraje en el Perú. *Docentia et Investigatio*, 13(2), 79-96. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10564>
- Vazquéz Palma, M. (2018). *Tratado de arbitraje en Chile*. Santiago de Chile: Thomson Reuters.
- Vega, A. (2019). *El arbitraje en la legislación peruana como mecanismo de solución de conflictos, en el distrito judicial de lima centro, año 2018* [Título Profesional, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/63/T-VEGA_ESCOBEDO_ALBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Vidal, R. R. (2019). Elementos de la función arbitral y cinco consejos para una adecuada selección del árbitro. <https://prometheo.pe/la-funcion-arbitral-en-los-arbitrajes-de-contratacion-publica/>
- Vilches, J. (2018). La imposición de la cláusula arbitral en contrataciones con el estado, Universidad Autónoma del Perú, <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/447/Vilches%20Condende%2c%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villegas, V. O. (2022). Determinación de criterios en la designación de los árbitros de parte en las contrataciones con el estado, Chiclayo. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10396>
- Zappala, F. (2010). Universalismo histórico del arbitraje. *Vniversitas*, (121), 193-216. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82518988008.pdf>

Anexo 2. Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN REPETITIVA DE ÁRBITROS EN EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD EN LOS ARBITRAJES DEL ESTADO PERUANO, 2023

Entrevistado: ABG. VICTOR RAÚL ACUÑA PATRICIO

Cargo/ Profesión/ Grado académico: MAESTRÍA

Institución: ABOGADO LITIGANTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar los efectos que conlleva la designación repetitiva de árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en los arbitrajes del Estado Peruano, 2023

1. Desde su punto de vista, ¿Por qué se debería considerar como actos que vulneran la independencia y la imparcialidad arbitral al efectuarse de manera repetitiva la designación de árbitros?

.....

2. ¿Qué estándares prácticos se deben cumplir para la designación árbitros en caso de arbitrajes del Estado Peruano?

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir el modo en que los mecanismos de selección de árbitros repercuten en el principio de independencia e imparcialidad en los procesos de arbitraje en el Perú.

3. ¿Qué mecanismo de selección de árbitros se deben tomar en consideración a fin de evitar el principio de independencia e imparcialidad?

.....

4. ¿Qué roles desempeñan las instituciones de arbitraje en la selección de árbitros y cómo estas intervenciones pueden influir en la independencia e imparcialidad en el proceso arbitral?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el modo en que los factores determinantes en la selección repetitiva de árbitros inciden en el principio de independencia e imparcialidad en el Perú.

5. ¿Qué factores influyen en la elección repetitiva de árbitros por las partes involucradas en procesos de arbitraje? ¿Cuál es la motivación detrás de esta selección reiterada?

.....

6. ¿Qué medidas pueden implementarse para mitigar los riesgos de favoritismo o prejuicios que podrían surgir de la selección repetitiva de árbitros por las partes?

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la forma en se evidencian las consecuencias legales y éticas de la selección repetitiva de los árbitros ante el principio de independencia e imparcialidad en el Perú.

7. ¿Qué papel desempeñan las reglas de ética y estándares profesionales en la selección de árbitros para asegurar la independencia e imparcialidad en el arbitraje?

.....

8. ¿Cómo se abordan las cuestiones éticas relacionadas con la selección repetitiva de árbitros en los códigos de ética y reglamentos de instituciones arbitrales reconocidas a nivel nacional e internacional?

.....